

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 90 • Martes, 14 de mayo de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— Notificaciones de resoluciones con sanción 2.446

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real.— Información pública sobre solicitud de concesión y autorización administrativa 2.448

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— Notificación de embargo de salarios 2.448

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Resoluciones 2.449

— **Consejería Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.**— Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Monsecor, C.B. 2.454

— Autorización administrativa de instalación eléctrica 2.458

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA).— Citaciones para notificación por comparecencia (Continuación) 2.459

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Este.— Notificaciones 2.469

AYUNTAMIENTOS

Puente Genil y Córdoba 2.470

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Cabra 2.482

Juzgados.— Pozoblanco 2.482

OTROS ANUNCIOS

Consortio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba. Secretaría.— Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de 3 Becas en el marco del programa Procex 2002/2003 de Promoción y Formación en materia de Comercio Exterior 2.483

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 3.432

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20012815 (Número de Control 614/01/002815/0), a don Salvador Heredia Heredia, con DNI 44.368.177, domiciliado en C/ Doña Berengueta, número 11, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de noviembre de 2001, a las 17'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 34 de la crta. N-331, término municipal de Fernán-Núñez (Córdoba), cuando circulaba en el vehículo Fiat Uno, matrícula CR-7659-K, se comprobó que llevaba en el interior del bolsillo del pantalón, un trozo de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 3.433

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020041 (Número de Control 614/01/000041/0), a don Rafael Luque Hermosilla, con D.N.I. 30.449.714, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, manzana 2-14-2.º A, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 11 de diciembre de 2001, a las 17'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la Avda. de Granada de esta capital, se comprobó que llevaba una navaja de 10 cm. de longitud, sin necesidad de llevarla en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 3.434

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de

150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020051 (Número de Control 614/02/000051/2), a don Antonio Jiménez Moreno, con D.N.I. 30.956.888, domiciliado en c/. Paseo Colombia, 24 de Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Lucena (Córdoba), las escopetas: Marca S.K.B. calibre 12, número 1343729 y Marca Browning calibre 12 número 4641, teniendo caducada la Licencia de Armas preceptiva, tipo "E", con fecha 20 de noviembre de 2001, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 3.435

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020065 (Número de Control 614/02/000065/2), a don Antonio Barsona Mata, con D.N.I. 30.047.325, domiciliado en Avda. Rabanales, 29-1, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba, los rifles: Marca Durmenieux calibre 30-06, número 1131; Marca Winchester, calibre 300 número 1457422; marca Tigre, calibre 44, número 28718 y marca F.N., calibre 270, número 40138, teniendo caducada la Licencia de Armas tipo "D", con fecha 26 de octubre de 2001, conservándolos en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 3.436

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020070 (Número de Control 614/02/000070/6), a don Miguel Gómez Sánchez, con D.N.I. 30.534.953, domiciliado en Ctra. Palma del Río km. 4 Córdoba

ba), por infracción a lo dispuesto en artículos 5.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, el artículo 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de diciembre de 2001, a las 22'10 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la Avda. de Barcelona de esta capital, se comprobó que llevaba una pistola simulada, marca HFC-17, modelo TX543, con una bolsita conteniendo bolas de plástico que le sirven de munición, de tamaño normal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 3.437

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020082 (Número de Control 614/02/000082/2), a don José Martínez Hidalgo, con D.N.I. 30.446.537, domiciliado en c/. Libertador José Gervasio 5 de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba, la escopeta: Marca V.S. calibre 12, número 240438, teniendo caducada la Licencia de Armas preceptiva, tipo "E", con fecha 8 de octubre de 2001, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 3.438

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020128 (Número de Control 614/02/000128/0), a don Antonio García Espinar, con D.N.I. 75.621.542, domiciliado en c/. Damián Pérez 5 de Lucena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Lucena, la

escopeta: Marca Shadon, calibre 12 número 38266, teniendo caducada la Licencia de Armas preceptiva, tipo "E", con fecha 19 de diciembre de 2001, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 3.439

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020148 (Número de Control 614/02/000148/6), a don Juan Francisco Valdera Jaenes, con D.N.I. 26.026.116, domiciliado en c/. Juan Ricón, número 27-B de Jaén, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de enero de 2002, a las 10,45 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la Barriada Las Palmeras de esta capital, se comprobó que llevaba una navaja de 8 cm. de longitud, sin necesidad de llevarla en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 3.440

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020162 (Número de Control 614/02/000162/0), a don Enrique Martín Moreno, con D.N.I. 30.973.310 domiciliado en c/. La Fuente, número 21 de Hornachuelos (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26,h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de enero de 2002, a las 3'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Centro Médico de Fuente Obejuna, se comprobó que se encontraba en estado agresivo con los facultativos y con el inmobiliario de una de las salas, arrojando todo al suelo y gritando, y al ser invitado a que depusiera su actitud manifestó "que no le daba la gana, que él hacía lo que quería", todo ello en tono altanero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Máquez.

—————
Secretaría General

Núm. 3.441

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020192 (Número de Control 614/02/000192/9), a don Carmen Garrote Requejo, con D.N.I. 44.352.099, domiciliado en C/ Virgen de Fátima, número 45-1.º-6 de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de diciembre de 2001, a las 19'45 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en los exteriores de la piscina municipal, de la localidad de Belmez (Córdoba), se comprobó que llevaba una papalina y un cigarro de Bazuko preparado para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Máquez.

—————
Secretaría General

Núm. 3.442

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20020313 (Número de Control 614/02/000313/6), a don Rafael Jesús Vega Luz, con D.N.I. 30.787.951 domiciliado en c/. Teniente Alborno, número 10-1.º Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de enero de 2002, sobre las 11'45 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Barriada de Las Palmeras, de esta capital, se comprobó que llevaba 4 papelines de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/

2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo contar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Máquez.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Núm. 2.305

Información Pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas ARID. 24/01

Solicitante: Don Antonio Mújica Atanasio, con Documento Nacional de Identidad número 30.211.106-P, domiciliado en Travesía de España, 9, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Solicitud: Autorización administrativa para la extracción de 18.500 metros cúbicos de áridos en zona de dominio público hidráulico del río Zújar, en los términos municipales de El Viso y Belalcázar (Córdoba).

Descripción: El tramo de extracción tiene una longitud de 370 metros y se sitúa a partir de 550 metros aguas abajo del punto de la carretera de Belalcázar-Cabeza del Buey, sobre el río Zújar, en el paraje denominado "Las Mangadas".

Terrenos afectados: Pertenecen a los términos municipales de El Viso y Belalcázar (Córdoba).

En los Ayuntamientos de El Viso y Belalcázar (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6, Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante 20 días a partir de la fecha de exposición al público del presente anuncio, de quienes puedan considerarse perjudicados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 5 de marzo de 2002.— El Jefe de Área Oriental, Juan Almagro Costa.

—————
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 208

Notificación de embargo de salarios a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Contreras López, con D.N.I. 80.119.714-L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lucena, en la calle Calzadilla del valle, 17, se procedió con fecha 26 de noviembre de 2001, a la notificación al deudor de la diligencia de embargo de salarios, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Asunto: Notificación embargo de salarios.

Deudor: Contreras López, Juan

N.I.F.: 80.119.714-L

NAF/C.C.C.: 14009616023

Cónyuge: Verdugo Barranco, María Josefa

N.I.F.: 25.314.188-C

Deuda: 889.129 pesetas (5.343,77 euros).

Titular: Contreras López, Juan

Empresa: INEM

En el expediente de administrativo de apremio que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita contra el deudor de referencia, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Notificados al deudor conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos por el importe arriba indicado, cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el sueldo/salario o prestación que viene percibiendo el titular cuyos datos figuran reflejados anteriormente.

Declaro embargado el sueldo/salario o prestación del titular indicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El responsable del pago de los sueldos y salarios en la empresa (empresario, administrador, gerente, etc.), procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el titular, hasta llegar a cubrir el importe de los débitos cuyo importe figura anteriormente indicado, y tendrá la consideración de depositarlo, incidiendo en su caso, en responsabilidad solidaria si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 10.4 del Reglamento antes citado. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Notifíquese la presente Diligencia de embargo al deudor, cónyuge, en su caso, y a la empresa, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Y siendo Vd. parte interesada en el procedimiento, se le notifica reglamentariamente a los efectos oportunos.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación al interesado. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 14 de enero de 1999).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, 3 de enero de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.191

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-04456/2000. Matrícula: M-2986-EF.

Titular: Transportes de Alimentos Químicos y Residuos. Domicilio: Avda. de Madrid, 191 bis. 8014 Barcelona.

Fecha de denuncia: 20 de mayo de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 399. Hora: 5'20.

Hechos: Circular transportando abono líquido desde Sevilla a Mancha Real (J), careciendo de tarjeta de transportes. No lleva distintivos.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.192

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-04748/2000. Matrícula: M-2966-EF.

Titular: Transporte de Alimentos Químicos y Residuos, S.L. Domicilio: Avda. de Madrid, 191 bis. 8014 Barcelona.

Fecha de denuncia: 6 de mayo de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 369. Hora: 7.

Hechos: Transportar 24 toneladas de abono líquido desde Sevilla a Jaén, careciendo de tarjeta de transportes. No ostenta distintivos.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliogo de descargo: No. Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.193

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la

dirección que figura en los archivos de esta Delgación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-05214/2000. Matrícula: BA-9292-AD.
Titular: SAT Almedraleense, TSL. Domicilio: Pozo Sancho. 6200 Almedralejo (Badajoz).

Fecha de denuncia: 27 de junio de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 3'50.

Hechos: No presentar a requerimiento del agente, los discos-diagramas de la semana anterior en que condujo.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 l) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 230.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.194

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delgación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-05147/2000. Matrícula: CS-4173-AN.
Titular: Manuel Castell Bayarri. Domicilio: Pérez Pina, 18. 12598 Peñíscola (Castellón).

Fecha de denuncia: 5 de julio de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 1'5.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado provisto de un tacógrafo que presenta el precinto de la tapa de interruptores de calibración liso, careciendo del logotipo del taller instalador.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 230.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General

de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.201

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delgación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-02411/2000. Matrícula: J-1365-AC.
Titular: Construcciones Mibensa, S.L. Domicilio: Pr. Compositor Gijón. 23568 Belmez de la Moraleta (Jaén).

Fecha de denuncia: 19 de febrero de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 191. Hora: 12'20.

Hechos: Circular con 6 trabajadores y maletas sin acreditar la relación laboral del trabajador con la empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 25.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.202

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delgación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-05002/2000. Matrícula: Z-4351-U.
Titular: Hnos. Ruescas Martínez, S.L. Domicilio: Camino Real, 144. 2110 La Gineta (Albacete).

Fecha de denuncia: 28 de junio de 2000. Vía: CO-132.

Punto kilométrico: 4. Hora: 15'45.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado llevando en el apar-

to tacógrafo un disco diagrama, en el cual le faltan datos obligatorios en las casillas de las anotaciones, como matrícula del vehículo. Se le recoge el disco diagrama de fecha 28-6-00.

Normas infringidas: 142 l) LOTT 199 m) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 46.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.203

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-04039/2000. Matrícula: MA-7392-BG.

Titular: María Luisa Flores Costes. Domicilio: Fuerte, blq. 2, pta. 3-4-B. 29400 Ronda (Málaga).

Fecha de denuncia: 2 de mayo de 2000. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 79'1. Hora: 18'30.

Hechos: Circular transportando muebles de Lucena (Córdoba) a Benalmádena (Málaga), careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 25.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.205

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-04765/2000. Matrícula: CO-2783-T.

Titular: Distribuidora Progreso, S.L. Domicilio: Avda. Ollerías, 46. 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 7 de junio de 2000. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 50. Hora: 9'5.

Hechos: Realizar un transporte con productos de alimentación con un peso de 4.880 kg. estando el vehículo autorizado para 3.360 kg. Exceso de 1.520 kg. Se entrega ticket de báscula.

Normas infringidas: 141 i) LOTT 198 j) RGTO.

Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 75.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.421

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-00032/2001. Matrícula: CO-8207-AP.

Titular: Antonio Gómez Priego. Domicilio: Juan Colín, 97. 14550 Montilla (Córdoba).

Fecha de denuncia: 4 de agosto de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 412. Hora: 19'25.

Hechos: Efectuar un transporte de electrodomésticos entre Córdoba y Montilla careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 6 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.422

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delgación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-00057/2001. Matrícula: CO-0503-AC.
Titular: Azahara Textil, S.A.L. Domicilio: Chancillarejo, 9. 14015 Alcolea (Córdoba).

Fecha de denuncia: 1 de agosto de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 397. Hora: 12'50.

Hechos: Carecer de tarjeta de transporte. Transporta tres viajeros trabajadores de la empresa Azahara Textil, S.A.L. desde Alcolea a Córdoba además del conductor.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 6 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.497

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la

dirección que figura en los archivos de esta Delgación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-04981/2000. Matrícula: SE-2617-DN.

Titular: Bar Nueva Avenida, S.L. Domicilio: Linde, 3, local 3. 41008 Sevilla.

Fecha de denuncia: 26 de junio de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 417'9. Hora: 12'10.

Hechos: Realizar un transporte privado de barriles de cerveza, desde Priego de Córdoba (CO) hasta Sevilla, con un peso máximo autorizado de 3.500 kg. transportando 5.300 kg. Exceso de 1.800 kg. Vehículo pesado en báscula móvil de la Junta de Andalucía. Vehículo inmovilizado.

Normas infringidas: 141 i) LOTT 198 j) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 125.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 6 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.498

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delgación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-04031/2000. Matrícula: SE-6552-CS.

Titular: Apogee Telecomunicaciones, S.A. Domicilio: Héroes de Toledo, Edf. Toledo, 3-6. 41006 Sevilla.

Fecha de denuncia: 21 de abril de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 435. Hora: 17.

Hechos: Minorar el descanso diario continuado obligatorio. Empieza a conducir a las 23'10 del día 20/4/00, se le para a las 16'50 del 21/4/00, sin haber realizado dicho descanso, el mayor descanso que realiza es de 1 h. 50 m. en ese período. Desde que se le para hasta que F.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.

Pliego de descargo: Sí. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la

Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 6 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.499

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-05121/2000. Matrícula: SE-4208-AY.

Titular: Suministros Ganaderos de Ocasión, S.L. Domicilio: Ramón y Cajal, 18. 41710 Utrera (Sevilla).

Fecha de denuncia: 30 de junio de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 404. Hora: 10'15.

Hechos: Circular transportando cuarenta y cinco jaulas para animales desde Utrera (Sevilla) a Canena (Jaén) careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 6 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.500

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-00009/2001. Matrícula: CO-1145-AP.

Titular: Districabe, S.L. Domicilio: Pgno. Quemadas, 273. 14014 Córdoba.

Fecha de denuncia: 10 de agosto de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268. Hora: 9'50.

Hechos: Circular transportando bebidas sin acreditar la relación laboral del trabajador con la empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 6 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.501

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-05411/2000. Matrícula: J-9164-L.

Titular: Antonio Moral Amaro. Domicilio: Residencial (Castillo de Jaén), 33. 23006 Jaén.

Fecha de denuncia: 3 de julio de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 341. Hora: 12'25.

Hechos: Realizar un transporte de 100 cajas de servilletas de papel desde Jaén hasta Moriles (Córdoba) sin acreditar el conductor su relación laboral con la empresa, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 102.2 de la L.O.T.T.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el

pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 6 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.505

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-00241/2001. Matrícula: SE-7958-BM.

Titular: Señalizaciones y Montajes, S.L. Domicilio: Urb. Entreparque, 47, casa 14. 41007 Sevilla.

Fecha de denuncia: 17 de julio de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 242. Hora: 11'50.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario de mercancías transportando una máquina desde Sevilla hasta Fuente Obejuna careciendo de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 6 de septiembre de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73, de 27/6/00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 3.660

Convenio Colectivo número 1.289

Código de Convenio: 14-0209-2

Visto el Texto del Acuerdo suscrito con fecha 6 de marzo de 2002, por la representación legal de la empresa "Monsecor C.B." y sus trabajadores, con vigencia para los años 2002 y 2003 y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía

6/2000 de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 19 de abril de 2002.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
MONSECOR, C.B.

En la ciudad de Montilla, siendo las 18 horas del día 6 de marzo de 2.002, en el domicilio social de la Empresa, sito en Montilla, C/ Séneca, 1 Local, se reúnen, por la parte empresarial, D. Aurora Requena Jiménez, y D. Manuel Ruz Sánchez y, por la parte social, Dña. M^a Carmen Pino Barranco, D. José A. Vela Navarro, Dña. Soledad Jordano Cabanillas, Dña. M^a Inmaculada León Reina, Dña. M^a Dolores Parreño Palma, Dña. Eva Amparo Luque Espejo, Dña. M^a Carmen González Reina, D. David Ruiz Córdoba, Dña. M^a Mercedes Bellido Márquez, Dña. M^a Teresa Córdoba Pulido, Dña. Pilar Luque Pérez, Dña. Inmaculada C. Requena Jiménez, Dña. M^a José Arjona Cabezas, Dña. M^a Joaquina Marqués Jimenez, Dña. Ana Belén Espejo Priego, Dña. Ana Isabel Merino Priego, Dña. M^a José Arjona Cabezas y Dña. Emilia Espejo Priego, todos ellos integrantes de la plantilla de la Empresa, siendo asesorados por el Letrado D. Antonio Muñoz Centella; todos ellos integrantes de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA MONSECOR, Comunidad de Bienes, dedicada a la actividad de Servicio de Ayuda a Domicilio, al objeto de negociar el citado Convenio de ámbito empresarial y, en su caso, aprobar el texto del mismo.

Abierta la sesión, ambas partes se reconocen como interlocutores válidos para la negociación del presente Convenio de ámbito empresarial y, tras un largo debate y examen de las materias sometidas a negociación, acuerdan aprobar por unanimidad el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa MONSECOR, C.B., con arreglo al texto articulado que se acompaña.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA MONSECOR, C.B.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito personal.

El presente Convenio es de ámbito empresarial y afecta únicamente a la Empresa MONSECOR, C.B., dedicada a la actividad de Servicio de Ayuda a Domicilio y a sus trabajadores, que prestan sus servicios mediante contrato laboral, cualesquiera que fueran sus cometidos en el centro de trabajo que la Empresa posee actualmente en la localidad de Montilla, así como los futuros centros que la misma pudiese abrir en cualquier punto del territorio español durante la vigencia del presente Convenio, quedando expresamente excluidos los cargos de alta dirección.

CAPÍTULO II

Vigencia, duración y prórroga

Artículo 2.1.- Vigencia.-

El presente Convenio tendrá vigor desde el día 1 de enero de 2.002, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 2.2.- Duración.-

La duración de este Convenio se fija en dos años, contados a partir de la antes expresada fecha de vigencia, entendiéndose prorrogado su contenido normativo, de año en año, excepto las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o prórroga en curso. Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de vigencia del Convenio, se entenderá prorrogado el contenido normativo de éste hasta que entre en vigor el nuevo Convenio, en los términos indicados.

CAPÍTULO III

Compensación, garantías y absorbilidad

Artículo 3.1.- Globalidad.-

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo or-

gánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 3.2.- Compensación.-

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación.

Artículo 3.3.- Garantía personal.-

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, exceden del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam" las que vengán implantadas por disposiciones legales o costumbre inveterada cuando, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas para el trabajador. En todo caso, serán respetadas, con carácter personal, la jornada más favorable, la intensiva y las vacaciones de mayor duración.

CAPÍTULO IV

Comisión Paritaria

Artículo 4.- Comisión Paritaria.-

Se crea la Comisión Paritaria constituida por tres representantes de la empresa y tres trabajadores de la misma firmantes del presente Convenio. Esta Comisión funcionará con un Presidente y un Secretario que serán elegidos al inicio de la primera reunión y se irán alternando sucesivamente.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter extraordinario a petición de una de las partes y de forma ordinaria, cada tres meses durante la vigencia del convenio.

La convocatoria de la Comisión Paritaria será realizada por el presidente de la misma, y se hará por escrito donde conste el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día que se enviará a los miembros con siete días de antelación.

Son competencias de la Comisión:

a) La actualización y modificación del contenido del presente Convenio, no obstante, en aquellas materias susceptibles de cuantificación económica solamente será posible en los términos previstos en el propio Convenio. En relación con este apartado, los acuerdos que se alcancen requerirán el voto afirmativo, de al menos, la mayoría de cada representación integrantes de la Comisión.

b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

c) Facultades de vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.

d) Cualquier otro asunto que le sea asignado en el articulado de este Convenio.

CAPÍTULO V

Características del servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5.-

Es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado ayude a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

CAPÍTULO VI

Régimen de trabajo

Artículo 6.- Organización del trabajo.-

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente que éstas asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

CAPÍTULO VII

Del personal

Artículo 7.- Clasificación profesional.-

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidas para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer:

Grupo I:

Responsable o director de coordinación: es el trabajador con la titulación adecuada (diplomado universitario en Trabajo Social) o los requisitos profesionales exigibles y precisos según los servicios y el volumen de ellos a desempeñar.

Sus funciones por delegación del órgano rector de la empresa,

podrán ser la planificación, organización, dirección y control general del servicio, incluso la relación general con la entidad contratante.

Coordinador/a del Servicio: es el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio además de seguimiento del trabajo del personal auxiliar, para conseguir una buena calidad de dicho servicio.

Ayudante de Coordinación: es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador y habrá de desarrollar las siguientes funciones:

a) Realizar el cuadrante de seguimiento de incidencias (suplencias de Auxiliares).

b) Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.

c) Recogida de datos para facturación y productividad.

d) Otras funciones de similares características.

Grupo II:

Psicólogo, Logopeda, Educador, Fisioterapeuta, Trabajador Social.

Grupo III:

Oficial Administrativo: Es el trabajador que actúa a las órdenes de órganos, los directivos de la empresa y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros trabajadores a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos de la empresa realiza funciones de mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

Grupo IV:

Auxiliar de Ayuda a Domicilio: Presta servicios en el domicilio o fuera del mismo para cubrir las necesidades del usuario, con el fin de atenderle en su propio medio, fomentar la autonomía personal y evitar el desarraigo de su entorno. Entre otros se indica:

1.- Aseo personal. Cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

2.- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes, a fin de evitar la formación de úlceras.

3.- Ayuda o apoyo a la movilidad en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar.

4.- Acompañamiento a visitas terapéuticas.

5.- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

6.- Dar aviso al coordinador/a correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

7.- Apoyo en que aquellos casos que sea necesario en las actividades normales propias de la vivienda del usuario en su entorno, como salidas a lugar de reunión, visita a familiares o actividades de ocio.

7.1.- Ingresos, período de prueba, formación laboral y trabajo en prácticas, ascensos, ceses y jubilaciones.-

7.1.1. Ingresos. Para ingresar en la empresa es preceptivo que el aspirante haya cumplido la edad de dieciséis años.

La admisión de personal se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, debiendo someterse a los aspirantes a reconocimiento médico y demás formalidades exigibles.

La empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas que considere convenientes, para comprobar su grado de preparación.

7.1.2. Prueba. Las contrataciones del personal se considerarán provisionales durante un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

Grupo I: Seis meses.

Grupo II: Cuarenta y cinco laborables.

Grupo III: Treinta días laborables.

Grupo IV: Treinta días laborables.

Durante este período, tanto el trabajador como el empresario, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización. En todo caso, el trabajador tendrá derecho al percibo, durante el período de prueba, de la retribución correspondiente a la categoría profesional del trabajo encomendado.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa, y el tiempo que hubiese servido en período de prueba le será computado a efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio.

El período de prueba, de que queda hecha la mención, no es de carácter obligatorio y la empresa podrá, en consecuencia, proceder a la admisión del personal con renuncia parcial o total a su utilización.

7.1.3 Formación laboral y trabajo en prácticas.

7.1.3.1 Contrato para la formación. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo de los contemplados en el ámbito funcional del convenio, que requerirá un determinado nivel de cualificación.

Dicho contrato se regirá, en lo no previsto en los párrafos siguientes, por la normativa general vigente en cada momento.

Duración del contrato y prórrogas: La duración del contrato no podrá ser inferior a doce meses ni exceder de tres años.

Si el contrato para la formación se hubiere concertado por una duración inferior a la máxima posible, las partes podrán acordar prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la duración máxima establecida en el párrafo anterior. La duración de las prórrogas del contrato no podrá ser inferior a seis meses.

Retribución: La retribución de estos contratos serán como mínimo del 80 por 100 de la categoría para cuya formación son contratados, sin que en ningún caso sea inferior a lo establecido legalmente.

Extinción: Una vez completado el período de formación pactado, el contrato se extinguirá por expiración del tiempo convenido, entregando el empresario certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquiridos.

Si, tras la extinción del contrato para la formación por expiración del tiempo convenido, el trabajador continuara prestando servicios en la empresa sin solución de continuidad, su contrato se transformará en indefinido y se computará la antigüedad desde el inicio de la prestación de servicios.

7.1.3.2. Contrato en prácticas. Los contratos de trabajo en prácticas se regirán por la normativa general vigente en cada momento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, su retribución será: el 70 por 100 el primer año y el 85 por 100 el segundo, del salario fijado en el Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

7.1.3.3. Contrato de obra o servicio determinado. El contrato deberá especificar suficientemente el servicio que constituye su objeto, que podrá ser la cobertura del Servicio de Ayuda a Domicilio concertado por la empresa con un tercero, sea persona física o jurídica, mediante contrato mercantil o administrativo, o bien la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a uno o varios usuarios concretos. Deberá constar en el contrato de trabajo la entidad contratante del Servicio de Ayuda a Domicilio o, en su caso, el usuario/s concretos a los que se presta el servicio.

Los trabajadores sujetos a esta modalidad de contratación permanecerán en su puesto de trabajo siempre que el servicio determinado esté vigente, por lo que en caso de pérdida de la contrata o servicio por cualquier causa, operará siempre la subrogación empresarial del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

7.1.3.4. Contrato eventual por circunstancias de mercado o acumulación de tareas. Los contratos realizados al amparo de esta modalidad (Ley 12/2001, de 9 de julio) podrán ampliarse hasta una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho, mediando una sola prórroga.

7.1.4. Ceses. El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Grupo I: Dos meses.
- Grupo II: Un mes.
- Grupo III: Un mes.
- Grupo IV: Veinte días.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el preaviso.

Habiendo recibido la empresa, con la antelación señalada, el preaviso indicado, vendrá obligada, al finalizar el plazo, a abonar al trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado, con el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

7.1.5. Jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años. Los trabajadores podrán solicitar la jubilación anticipada, a los sesenta y cuatro años, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio.

CAPÍTULO VIII Retribuciones

Art. 8.1. Estructura retributiva.-

Las retribuciones del personal, al que afecta este Convenio, estarán constituidas:

a) Salario base: es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

b) Gratificaciones extraordinarias: se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, la primera, con devengo del 1 de enero al 30 de junio y abono el día 15 de julio y, la segunda, con devengo el 1 de julio al 31 de diciembre, y abono el día 15 de diciembre. Dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente.

c) Plus de nocturnidad: las horas comprendidas entre las veintidós y las seis horas tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base, salvo que la categoría profesional que se ostente implique, para la realización de sus funciones, trabajo nocturno. Se podrá sustituir esta retribución por una jornada completa de treinta y cinco horas semanales o setenta en cómputo bimensual.

d) Plus de antigüedad: se establece un único aumento por este concepto de un 3 por 100 sobre el salario base al cumplir tres años de servicio prestados en la empresa.

e) Plus de transporte: se establece un plus no salarial no cotizable a la Seguridad Social en la cuantía reflejada en el anexo I, este plus, en defecto de prueba o pacto en contrario, se abonará proporcionalmente a la jornada realizada. Las cantidades señaladas en las tablas salariales engloban los desplazamientos entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y en su caso, entre los distintos lugares de prestación de este.

f) Plus de Asistencia: se establece un plus de asistencia por día trabajado, consistente en la cuantía mensual reflejada en la tabla salarial. En el caso de faltar un día en el mes se percibirá el 50 por 100 de dicho importe, si la falta al trabajo es de dos días o más, no se tendrá derecho a cobrarlo.

Art. 8.2. Anticipos.-

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta, del 100 por 100 del importe del salario devengado en el momento de formalizar su solicitud.

Art. 8.3. Retribuciones.-

Retribuciones años 2.002 y 2.003. Según tabla anexo I.

Art. 8.4. Revisión salarial.-

Año 2.002: En el caso de que el I.P.C. real a final del año 2.002 fuera superior al 3 por 100, la diferencia resultante entre esta cifra y dicho IPC real se adicionará al salario base de Convenio y el plus de transporte que sirvan de base para el cálculo del incremento previsto para el año 2.003.

Año 2.003: Si durante el año 2.003 el IPC experimentara un aumento superior al 2,5 por 100, el salario base y el plus de transporte establecidos para dicho año se incrementarán con la diferencia aritmética entre el IPC finalmente resultante en el año 2.002 y el citado porcentaje.

Lo previsto en los párrafos anteriores será llevado a cabo por la Comisión Paritaria del Convenio, o por la Comisión Negociadora, en su caso.

Art. 8.5. Horas extraordinarias.-

La realización de dichas horas extraordinarias será para situa-

ciones excepcionales y se argumentará a los representantes del personal. Se compensarán en tiempo de trabajo o se abonarán al 150 por 100 del valor de la hora ordinaria en cualquiera de los dos supuestos. Tan sólo se abonarán en metálico en caso de liquidación, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de la hora ordinaria:

$(\text{Salario base anual} + \text{Plus antigüedad anual}) / 1.776$

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual de cincuenta horas.

Art. 8.6. Días festivos.-

Los días festivos abonables no recuperables de cada año natural, siempre que el personal los trabaje y de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas formas:

a) Acumularse a las vacaciones anuales.

b) Disfrutarlas como descanso continuado en período distinto, en cuyo caso se computarán cinco días por cada cuatro no disfrutados. A los efectos de cómputo anual de la jornada, el quinto día de libranza se considerará como efectivamente trabajado.

A efectos de la liquidación/finiquito serán abonadas:

$\text{Valor festivo} = (\text{Salario mensual} \times 1,75) / 30$

La empresa abonará al personal al finalizar el año natural los días festivos trabajados y no compensados de alguna de las formas establecidas correspondientes a dicho año natural.

CAPÍTULO IX

Jornada de trabajo, horario y descanso

Art. 9.1. Jornada.-

9.1.1. Jornada laboral anual. La jornada laboral anual será de mil ochocientas horas de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada, sobre una media de cuarenta horas semanales.

En el desarrollo del punto anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Dentro del número de horas mencionado, no se entenderán comprendidos los períodos de descanso (bocadillos) u otras interrupciones existentes en la fecha de entrada en vigor de este artículo.

No obstante, éstos se mantendrán, en su caso, siempre sin la consideración de tiempo de trabajo efectivo, pudiendo variarse su duración por pacto entre empresa y trabajadores.

b) Las ausencias al trabajo, reguladas en el artículo 9.5 de este Convenio o por disposición legal, se considerarán como tiempo de trabajo efectivo.

Art. 9.2. Horario.-

La empresa, con el informe de los representantes legales de los trabajadores, elaborarán el correspondiente horario de trabajo de su personal, siendo facultad privativa de la empresa organizar los turnos y relevos y cambiar aquéllos cuando lo crea necesario y conveniente, sin más limitaciones que las legales y las fijadas en este Convenio.

Art. 9.3. Recuperación de fiestas no reglamentarias o días no trabajados.-

La forma de realizar la recuperación del trabajo de dichos días o fiestas se establecerá, de común acuerdo, entre la empresa y los trabajadores en cada caso.

Art. 9.4. Vacaciones.-

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal será de treinta días naturales, cualquiera que sea la categoría o grupo al que se pertenezca.

Las vacaciones se concederán, preferentemente, en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

Se procurará complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute, dando preferencia, dentro de las respectivas categorías, al más antiguo en la empresa, sin perjuicio de lo establecidos en disposiciones legales de rango superior.

Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural al que correspondan y no podrán compensarse en metálico, ni todo ni en parte.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación de dos meses, como mínimo, en los tablones de anuncios para el conocimiento del personal.

Art. 9.5. Ausencias justificadas.-

9.5.1 Ausencias con derecho a retribución. Plazos y motivos. Todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a las siguientes ausencias retribuidas, con la necesaria justificación, en su caso:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de enfermedad grave, intervención quirúrgica que exija dos días de hospitalización, como mínimo, o en los casos de nacimiento de hijo o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. La enfermedad se considerará grave sólo cuando así sea determinada por facultativo médico. Se concederá, además, el tiempo indispensable para los casos de inscripción en el Registro Civil del nacimiento de un hijo, así como registrar el óbito del mismo, del padre o de la madre, siempre que convivan con el trabajador y dicho registro no hubiera podido llevarse a cabo porque la ausencia antedicha de dos días coincidiese con días no hábiles a estos efectos, y ello únicamente en el caso de que el cumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro Civil recayere en el trabajador y acredite no haber sido legalmente posible cumplimentarlo en el plazo anteriormente previsto de dos días.

Excepcionalmente, en el supuesto de intervención quirúrgica de padre, madre, cónyuge o hijos, siempre que convivan con el trabajador y que no exija dos días de hospitalización, se concederá permiso retribuido únicamente por el tiempo indispensable, con un máximo de una jornada habitual de trabajo para atender dicha necesidad, debiendo justificar el tiempo empleado con el correspondiente volante visado por el cirujano.

c) En el supuesto de nacimiento de hijo o hija o intervención quirúrgica (que exija hospitalización durante un período mínimo de dos días) de padre, madre, cónyuge o hijos, el plazo general de dos días del apartado anterior podrá extenderse hasta tres días más siempre que alguno de estos parientes, conviviendo con el trabajador, precisare atención especial y no tuviese otra persona para cuidarle. En ningún caso, la extensión de este plazo podrá acumularse al de cuatro días previsto para el supuesto de desplazamiento.

d) Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico de la Seguridad Social en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el tiempo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

e) Un día por traslado de domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable para matricularse en un centro oficial o reconocido de enseñanza, siempre que la personación del trabajador sea imprescindible al efecto, así como para concurrir a las convocatorias de exámenes de dichos centros.

g) Un día por boda de hijos y hermanos.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

9.5.2. Licencias extraordinarias. En circunstancias extraordinarias, debidamente acreditadas, las licencias previstas en las letras b) y c) del apartado anterior, se otorgarán por el tiempo preciso, conviniéndose las condiciones de su concesión, pudiendo acordarse la no percepción de haberes e incluso el descuento de tiempo extraordinario de licencia, a efectos de antigüedad, cuando aquéllas excedan en su totalidad de un mes dentro del año natural.

9.5.3. Fecha de disfrute. Las licencias reguladas en este artículo se disfrutarán en la fecha en que se produzca la situación que las origine, con independencia de su coincidencia o no con día festivo o período no laboral.

Art. 9.6. Bajas por enfermedad o accidente.-

En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la empresa abonará como mejora económica la diferencia entre lo que perciba el personal por subsidio de incapacidad temporal, garantizando el 100 por 100 del salario, durante los diecisiete días primeros días de baja.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Art. 10.1.-

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

2. Hasta tres faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes.

3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio por breve tiempo durante la jornada sin causa justificada.

4. La falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

6. Alterar sin autorización de coordinación los horarios de los servicios contemplados en los partes de trabajo.

7. Fumar durante la prestación del servicio.

8. La falta de asistencia al trabajo de un día sin causa justificada.

b) Faltas graves:

1. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

2. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.

3. No comunicar la ausencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

4. Más de tres faltas de puntualidad superior a veinte minutos al inicio de la jornada laboral dentro de un mes natural.

5. La falta de asistencia al trabajo dos o tres días, sin causa justificada dentro de un mes natural.

6. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo, así como la falta de respeto debido, tanto a los mandos como a compañeros/as y usuarios.

7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de las llaves del domicilio del usuario.

8. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

9. El empleo de tiempo o materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

10. El hacer desaparecer materiales de la empresa, así como propiedades del usuario.

11. No poner en conocimiento de la empresa lo antes posible la no realización de un servicio al usuario.

12. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Faltas muy graves:

1. La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de tres días en un mes o más de seis días en un período de tres meses.

2. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.

3. La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros/as de trabajo, usuarios o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas fuera de las mismas.

4. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

5. La embriaguez o toxicomanía reiterada durante el cumplimiento del trabajo que repercuta gravemente en el mismo.

6. Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros/as, superiores, personal a su cargo y usuarios.

7. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificados como tal por las leyes penales, en la prestación normal del servicio.

8. Abandonar el trabajo sin causa justificada.

9. Riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo, mandos o con los usuarios a los que presten servicio.

10. Competencia desleal.

11. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.

12. Acoso sexual.

13. La reincidencia en falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

Sanciones: Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Despido.

Art. 10.2.- Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, dándose notificación al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal en las graves y muy graves.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal o Delegados/as sindicales, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún se hallan en período reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI

Disposición final

Art. 11. Aplicaciones de la legislación general.-

En lo no previsto o regulado por el presente Convenio será de aplicación sobre las respectivas materias las normas y disposiciones de carácter general establecidas por la legislación vigente en cada momento.

ANEXO I

SALARIOS VIGENTES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2.002 EN EUROS

Categoría profesional	Salario base	TRPTE Asistencia	
	por 14	por 11	por 11
Grupo I			
Responsable Coordinación	726	64	—
Coordinador/a	687	64	62
Ayudante Coordinación	459	64	62
Grupo II			
Categoría de			
Titulación superior	726	64	62
Categorías			
Titulación			
Media-universitaria	726	64	62
Grupo III			
Oficial Administrativo	517	64	62
Auxiliar Administrativo	459	64	62
Grupo IV			
Auxiliar ayuda domicilio	459	64	15

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.557

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 10/2002 JLC/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a la empresa suministradora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: E.P.S.A., con domicilio social en Avenida Ronda de los Tejares, 32, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Plan Parcial Industrial I-1, en Montilla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica y alumbrado viario al conjunto de parcelas.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea a 25 KV. de 1.560 metros de longitud y 4 centros de transformación de 630 KVA., cada uno.

e) Presupuesto: 262.257,37 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y

Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 9 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN
(EPRINSA)
Núm. 1.793
(Continuación)

El Sr. Delegado de Hacienda de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA), en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba).

- Plazo para la comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento administrativo de apremio.

- Acto a notificar:

Providencia de apremio.

- Órgano responsable de la tramitación:

Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA). Departamento de Recaudación Ejecutiva.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes:

Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)

Orden	Referencia	D.N.I. y Nombre del Interesado
65105	9107306628	849392W TORRICO TORRICO ANDRES
65106	9107306627	849392W TORRICO TORRICO ANDRES
65107	9107546368	849392W TORRICO TORRICO ANDRES
65108	9107546372	849392W TORRICO TORRICO ANDRES
65109	9107546371	849392W TORRICO TORRICO ANDRES
65110	9107546370	849392W TORRICO TORRICO ANDRES
65111	9107546369	849392W TORRICO TORRICO ANDRES
65112	9108694949	849392W TORRICO TORRICO ANDRES
65113	6908608087	32747H MORENO ESCUDERO AGUSTIN
65114	6909061442	30103465F MORENO MORENO MARIA
65115	6909061441	30103465F MORENO MORENO MARIA
65116	6908761241	30108092B BLANCO ROMERO MARIA JOSEFA
65117	6909724028	30539592P LOPEZ CAÑUELO JUAN
65118	6909724027	30539592P LOPEZ CAÑUELO JUAN
65119	6909724026	30539592P LOPEZ CAÑUELO JUAN
65120	6997737613	SANCHEZ, MELCHOR
65121	6997922147	30432687F CAZORLA PALOMERO JOSE
65122	6908606474	SANCHEZ, MELCHOR
65123	6909722691	30432687F CAZORLA PALOMERO JOSE
65124	9107543613	SANCHEZ, MELCHOR
65125	9109223817	30432687F CAZORLA PALOMERO JOSE
65126	6909721794	B14062624 DISTRIBUIDORA FAMERO S.L.
65127	6909721793	B14062624 DISTRIBUIDORA FAMERO S.L.
65128	6909721792	B14062624 DISTRIBUIDORA FAMERO S.L.
65129	6909721791	B14062624 DISTRIBUIDORA FAMERO S.L.
65130	9109222990	B14062624 DISTRIBUIDORA FAMERO S.L.
65131	9109222989	B14062624 DISTRIBUIDORA FAMERO S.L.
65132	9109222988	B14062624 DISTRIBUIDORA FAMERO S.L.
65133	9109222987	B14062624 DISTRIBUIDORA FAMERO S.L.
65134	8108070353	E14349500 AUTOMOVILES FERNANDEZ, C.B.
65135	9107149280	30107634J MATA BUENESTADO TOMAS
65136	9107543446	30107634J MATA BUENESTADO TOMAS
65137	9107543445	30107634J MATA BUENESTADO TOMAS
65138	9107738864	30107634J MATA BUENESTADO TOMAS
65139	9108417182	30107634J MATA BUENESTADO TOMAS
65140	9108309558	30107634J MATA BUENESTADO TOMAS
65141	9108517621	30107634J MATA BUENESTADO TOMAS
65142	9108693193	30107634J MATA BUENESTADO TOMAS
65143	6908607915	ARROYO SERRANO DEMETRIO
65144	9107544937	ARROYO SERRANO DEMETRIO
65145	9108309499	30103461A SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN
65146	9107151906	30211243F ROMERO ROMERO JOSEFA
65147	6285112931	30101068W MORENO MOHEDANO FRANCISCO
65148	6297446758	30101068W MORENO MOHEDANO FRANCISCO

65149	6209057762	30101068W MORENO MOHEDANO FRANCISCO
65150	6908759967	75704048P FERNANDEZ BRETON JUAN RAFAEL
65151	9107543648	ROJAS ZAMORA JUAN
65152	6909437541	75697408S CACHINERO HIGUERA ANTONIO
65153	6909435398	30105445D CACHINERO POZO MIGUEL
65154	9107150141	75697408S CACHINERO HIGUERA ANTONIO
65155	9107148071	30105445D CACHINERO POZO MIGUEL
65156	9107739724	75697408S CACHINERO HIGUERA ANTONIO
65157	9107737675	30105445D CACHINERO POZO MIGUEL
65158	9108518477	75697408S CACHINERO HIGUERA ANTONIO
65159	9108516458	30105445D CACHINERO POZO MIGUEL
65160	9108692039	30105445D CACHINERO POZO MIGUEL
65161	9108694048	75697408S CACHINERO HIGUERA ANTONIO
65162	9107541587	75685039C ROMERO GARCIA MICAELA
65163	9106476852	30173992Q VALLE CABEZAS FRANCISCO
65164	9107150705	30173992Q VALLE CABEZAS FRANCISCO
65165	9107740282	30173992Q VALLE CABEZAS FRANCISCO
65166	9108418599	30173992Q VALLE CABEZAS FRANCISCO
65167	9108519031	30173992Q VALLE CABEZAS FRANCISCO
65168	9108694599	30173992Q VALLE CABEZAS FRANCISCO
65169	9108811349	30173992Q VALLE CABEZAS FRANCISCO
65170	9108816653	30173992Q VALLE CABEZAS FRANCISCO
65171	9109655660	30173992Q VALLE CABEZAS FRANCISCO
65172	6909437195	29828270F RUIZ SILVA JOSE
65173	6909804605	29828270F RUIZ SILVA JOSE
65174	9107544483	29828270F RUIZ SILVA JOSE
65175	9107544482	29828270F RUIZ SILVA JOSE
65176	6909337521	30099664R CEPAS POZO FRANCISCO
65177	6909437671	30099664R CEPAS POZO FRANCISCO
65178	9105981203	30099664R CEPAS POZO FRANCISCO
65179	9105981202	30099664R CEPAS POZO FRANCISCO
65180	9108816223	30099664R CEPAS POZO FRANCISCO
65181	8108070733	TAMARAL GIL ANTONIO
65182	6908761160	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65183	8109244881	TAMARAL GIL ANTONIO
65184	6909339522	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65185	6909439696	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65186	6909722216	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65187	6909807123	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65188	9105983265	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65189	9106229642	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65190	9106478508	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65191	9107152392	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65192	9107741991	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65193	9108420332	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65194	9108312810	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65195	9108520793	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65196	9108696373	30173882K TAMARAL CAMACHO RAFAEL
65197	9107545734	30107084S GOMEZ RAMIREZ SIMONA
65198	6908756881	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65199	6909435411	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65200	6909802834	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65201	9105978971	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65202	9106225347	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65203	9106474205	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65204	9106897150	75700361R TORRES MUÑOZ ANTONIO
65205	9107148084	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65206	9107541602	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65207	9107737688	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65208	9108416017	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65209	9108308356	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65210	9108516471	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65211	9108692052	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65212	9108808807	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65213	9108814072	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65214	9109653130	30106849X GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO
65215	6908761117	29927668E SANCHEZ AYALA ALFONSO
65216	6909807092	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65217	9105983234	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65218	9106229612	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65219	9106478479	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65220	9106897287	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65221	9107741963	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65222	9108420304	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65223	9108312781	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65224	9108520765	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65225	9108696345	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65226	9108813138	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65227	9108818536	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65228	9109657477	30001579B AREVALO POZUELO BARTOLOME
65229	6909722861	30542020K PEDRAZA LARA MANUEL
65230	6909722860	30542020K PEDRAZA LARA MANUEL
65231	6909722859	30542020K PEDRAZA LARA MANUEL
65232	6909722858	30542020K PEDRAZA LARA MANUEL
65233	9109224001	30542020K PEDRAZA LARA MANUEL
65234	9109224000	30542020K PEDRAZA LARA MANUEL
65235	9109223999	30542020K PEDRAZA LARA MANUEL
65236	9109223998	30542020K PEDRAZA LARA MANUEL
65237	6909723304	75698948Z VALVERDE CALERO MANUELA
65238	9109224448	75698948Z VALVERDE CALERO MANUELA
65239	6909721696	75700505F PEDRAZA AGENJO CATALINA
65240	9106897199	30804258J SILVA MARTINEZ CATALINO
65241	6908606033	CALERO GAÑAN PEDRO
65242	9107543177	CALERO GAÑAN PEDRO
65243	9107152356	30106622J VIÑAS TORRALBO JUAN
65244	9107741956	30106622J VIÑAS TORRALBO JUAN
65245	9108420297	30106622J VIÑAS TORRALBO JUAN
65246	9108312774	30106622J VIÑAS TORRALBO JUAN
65247	9108520758	30106622J VIÑAS TORRALBO JUAN
65248	9108696338	30106622J VIÑAS TORRALBO JUAN
65249	6909723088	75692900S PALOMO RUIZ TEODOMIRO
65250	6909723087	75692900S PALOMO RUIZ TEODOMIRO
65251	6909723086	75692900S PALOMO RUIZ TEODOMIRO
65252	6909723085	75692900S PALOMO RUIZ TEODOMIRO
65253	9109224228	75692900S PALOMO RUIZ TEODOMIRO
65254	9109224227	75692900S PALOMO RUIZ TEODOMIRO
65255	9109224226	75692900S PALOMO RUIZ TEODOMIRO
65256	9109224225	75692900S PALOMO RUIZ TEODOMIRO
65257	6909724013	B14277990 TRANSPORTES HNOS COLETO UBEDA S.L.

65258	6909724012	B14277990	TRANSPORTES HNOS COLETO UBEDA S.L	65367	9108808886	75690254Z	MOLINA SANCHEZ ANTONIO
65259	6909724011	B14277990	TRANSPORTES HNOS COLETO UBEDA S.L	65368	9108814151	75690254Z	MOLINA SANCHEZ ANTONIO
65260	9109225143	B14277990	TRANSPORTES HNOS COLETO UBEDA S.L	65369	9109653209	75690254Z	MOLINA SANCHEZ ANTONIO
65261	9109225142	B14277990	TRANSPORTES HNOS COLETO UBEDA S.L	65370	6908608100	30099661K	GUTIERREZ CALVENTOS MARIA
65262	9109225141	B14277990	TRANSPORTES HNOS COLETO UBEDA S.L	65371	6909802925	30104450A	YUN DIAZ MARIA
65263	9105981909	75697537Y	TORRALBO ROMERO FRANCISCO	65372	9108516558	30104450A	YUN DIAZ MARIA
65264	9106897223	75703719R	CABALLERO SANCHEZ PEDRO	65373	6908761088		COMUNIDAD DE VECINOS
65265	9107545215	30098659P	COCA CERRO PEDRO	65374	8108068369	75689880P	DIAZ TORRALBO MIGUEL
65266	6909722920	75656824	VERA CASTILLO FRANCISCO	65375	8109242294	75689880P	DIAZ TORRALBO MIGUEL
65267	9109224055	75656824	VERA CASTILLO FRANCISCO	65376	8108066962	85220014T	RODRIGUEZ SANCHEZ AREVALO EMILIO
65268	9106474257	75689796Q	GAÑAN DIAZ ANGEL	65377	6909723447	75700493H	BLASCO PIA RAFAEL
65269	9108692100	75689796Q	GAÑAN DIAZ ANGEL	65378	6909724990	75700232X	CAÑUELO DIAZ TRINIDAD
65270	9108692099	75689796Q	GAÑAN DIAZ ANGEL	65379	6909954802	576008L	SANCHEZ HERRUZO CAYETANO
65271	9107935455	30509421J	TORRALBO MUÑOZ MARIA JOSE	65380	6908606470		SANCHEZ MOHEDANO, JOSE
65272	6909723956	30520953E	NAVARO SANCHEZ ANTONIO ANGEL	65381	6908606469		SANCHEZ MOHEDANO, JOSE
65273	9106228242	75697252C	ROMERO CANO JUAN JOSE	65382	9107543609		SANCHEZ MOHEDANO, JOSE
65274	9106897796	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65383	9107543608		SANCHEZ MOHEDANO, JOSE
65275	9107152346	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65384	6909725477	45737248T	CASTRO CASTRO AMARA
65276	9107741946	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65385	6908606799	30102038Y	GOMEZ CALERO PEDRO
65277	9108420288	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65386	6909339086	30102038Y	GOMEZ CALERO PEDRO
65278	9108312764	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65387	9105982836	30102038Y	GOMEZ CALERO PEDRO
65279	9108520750	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65388	9106229223	30102038Y	GOMEZ CALERO PEDRO
65280	9108696330	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65389	9106478097	30102038Y	GOMEZ CALERO PEDRO
65281	9108813123	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65390	6908759693	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65282	9108818521	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65391	6908608794	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65283	9109657462	3039314W	HERNANDO LETON DOMINGO	65392	6909335357	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65284	6908607683		CACHINERO SANCHEZ ANTONIO	65393	6909335356	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65285	9107547659		CACHINERO SANCHEZ ANTONIO	65394	6909338005	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65286	5408672340		LLERGO DUEÑAS ANTONIO	65395	6909435518	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65287	6908606491		LLERGO DUEÑAS ANTONIO	65396	6909435517	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65288	6908606490		LLERGO DUEÑAS ANTONIO	65397	6909438152	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65289	6909721717	2600490H	DIAZ LOPEZ MARIA DEL PILAR	65398	6909722270	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65290	6909721716	2600490H	DIAZ LOPEZ MARIA DEL PILAR	65399	6909722269	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65291	9107289665		LLERGO DUEÑAS ANTONIO	65400	6909802938	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65292	9107543217		LLERGO DUEÑAS ANTONIO	65401	6909802937	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65293	9107543216		LLERGO DUEÑAS ANTONIO	65402	6909805555	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65294	8108761389	30494598W	BAREA GALAN JACINTA	65403	9105981676	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65295	9108309202	30500275K	RUIZ MENGUAL JUAN ANTONIO	65404	9105979076	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65296	6909337485	29950491Y	DIAZ REYES MIGUEL	65405	9105979075	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65297	6909337486	29950491Y	DIAZ REYES MIGUEL	65406	9106228018	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65298	6908610254	30101678Z	HERRERO OSUNA CARMEN	65407	9106225450	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65299	9107741280	30101678Z	HERRERO OSUNA CARMEN	65408	9106225449	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65300	9108520046	30101678Z	HERRERO OSUNA CARMEN	65409	9106474307	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65301	9108695615	30101678Z	HERRERO OSUNA CARMEN	65410	9106476875	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65302	6908756955	30100388N	POZO COPADO ANA	65411	9106474308	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65303	6908604505	30100388N	POZO COPADO ANA	65412	9107150728	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65304	8109240826	30100388N	POZO COPADO ANA	65413	9107148185	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65305	6909335323	30100388N	POZO COPADO ANA	65414	9107148186	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65306	6909435484	30100388N	POZO COPADO ANA	65415	9107545832	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65307	6909802904	30100388N	POZO COPADO ANA	65416	9107740305	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65308	9105979042	30100388N	POZO COPADO ANA	65417	9107737787	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65309	6909338577	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65418	9108418622	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65310	6909338578	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65419	9108311023	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65311	6909438727	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65420	9108519053	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65312	6909438728	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65421	9108516569	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65313	6909806139	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65422	9108692149	30101943A	JUSTO CACHINERO VICENTA
65314	6909806138	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65423	9108694621	30175110F	CASTRO FLORES ALEJANDRO
65315	9105982265	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65424	6908604576		CASTRO ESCRIBANO, ANTONIO P
65316	9105982264	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65425	9107541794		CASTRO ESCRIBANO, ANTONIO P
65317	9106230155	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65426	8108070281		CAMACHO MATA ROSA
65318	9106228612	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65427	6908605761		MORENO ESCUDERO, JUAN
65319	9106228611	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65428	9107542932		MORENO ESCUDERO, JUAN
65320	9106477468	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65429	6908760466	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65321	9106477467	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65430	6908610006	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65322	9106896411	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65431	8109244043	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65323	9106896410	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65432	6909338790	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65324	9106896409	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65433	6909721649		CORIA GONZALEZ GUMERSINDO
65325	9107151326	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65434	9105982483	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65326	9107151325	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65435	6909970276	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65327	9107740907	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65436	6909970275	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65328	9107740906	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65437	9106228831	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65329	9108419233	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65438	9106477685	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65330	9108419232	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65439	9107151547	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65331	9108311651	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65440	9107741131	40513964Q	PEDRAZA ROMERO MIGUEL
65332	9108311650	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65441	9109222859		CORIA GONZALEZ GUMERSINDO
65333	9108519665	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65442	6908606377	30084460	PEDRAZA ROMERO, MIGUEL
65334	9108519664	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65443	6909721033	75692838E	FERRERO CARRASCO ALFONSO
65335	9108695235	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65444	6909721032	75692838E	FERRERO CARRASCO ALFONSO
65336	9108695234	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65445	6909721031	75692838E	FERRERO CARRASCO ALFONSO
65337	9108811990	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65446	9105982842		CASTRO VACAS NEMESIO
65338	9108811989	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65447	8108070452	30099335V	POZUELO COLETO FRANCISCO
65339	9109225537	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65448	8109244619	30099335V	POZUELO COLETO FRANCISCO
65340	9109225536	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65449	9106897424	30099335V	POZUELO COLETO FRANCISCO
65341	9109225535	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65450	8108464362	30785791S	GARCIA RIVILLA MIGUEL
65342	9108813678	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65451	6908606811	29836691X	DIAZ DELGADO DOLORES
65343	9108817308	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65452	6908606630	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65344	9108817307	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65453	6908606629	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65345	9109389789	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65454	6908607929	30099536B	DIAZ DELGADO EULALIA
65346	9109389788	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65455	6909063556	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65347	9109656305	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65456	6909063555	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65348	9109656304	30189898Y	HIGUERA BUENESTADO DIEGO LORENZO	65457	6909063554	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65349	8108068037	29941012A	MUÑOZ COLETO MIGUEL	65458	6909063553	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65350	6908606880	29941012A	MUÑOZ COLETO MIGUEL	65459	6909063552	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65351	8109241950	29941012A	MUÑOZ COLETO MIGUEL	65460	6909063551	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65352	9106894650	29941012A	MUÑOZ COLETO MIGUEL	65461	6909063550	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65353	9107543999	29941012A	MUÑOZ COLETO MIGUEL	65462	6909063549	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65354	6909721996	30101625F	MUÑOZ ENRIQUEZ ANA	65463	6909063548	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65355	9106478005	30106216K	POZUELO VALVERDE ANGELA	65464	6909061764	29836691X	DIAZ DELGADO DOLORES
65356	9108516547	30104915P	MUÑOZ RAMIREZ JOSEFA	65465	6909061763	29836691X	DIAZ DELGADO DOLORES
65357	6909062122	30102949C	CANO CABEZAS MAGDALENA	65466	6909061762	29836691X	DIAZ DELGADO DOLORES
65358	9107932696	30102949C	CANO CABEZAS MAGDALENA	65467	6909061767	29836691X	DIAZ DELGADO DOLORES
65359	6909439639	30104415Z	GARCIA CABEZAS MARIA	65468	6909061766	29836691X	DIAZ DELGADO DOLORES
65360	6909439638	30104415Z	GARCIA CABEZAS MARIA	65469	6909061765	29836691X	DIAZ DELGADO DOLORES
65361	8108070818	75697396A	JUSTO SANCHEZ ARACELI	65470	9107546656	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65362	8109244958	75697396A	JUSTO SANCHEZ ARACELI	65471	9107546655	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65363	9108416098	75690254Z	MOLINA SANCHEZ ANTONIO	65472	9107934105	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65364	9108308438	75690254Z	MOLINA SANCHEZ ANTONIO	65473	9107934104	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65365	9108516551	75690254Z	MOLINA SANCHEZ ANTONIO	65474	9107934103	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE
65366	9108692131	75690254Z	MOLINA SANCHEZ ANTONIO	65475	9107934102	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE

65476	9107934101	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE	65585	9108309711	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO
65477	9107934100	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE	65586	9108517769	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO
65478	9107934099	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE	65587	9108693340	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO
65479	9107934098	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE	65588	9108810095	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO
65480	9107934097	30099536B	PEDRAZA SEGURA JOSE	65589	9108815381	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO
65481	6909338412	30103612Q	CALERO CANTADOR JUAN	65590	9109654410	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO
65482	6909437729	30100638D	TORRALBO RODRIGUEZ FERNANDO	65591	9108696268	75700626J	LOPEZ RICO JOSE
65483	6909437728	30100638D	TORRALBO RODRIGUEZ FERNANDO	65592	9107542865		RAMIREZ PANADERO, AGUSTIN
65484	9105981261	30100638D	TORRALBO RODRIGUEZ FERNANDO	65593	6909725168	30099949X	LOPEZ MORENO MARTIN
65485	9105981260	30100638D	TORRALBO RODRIGUEZ FERNANDO	65594	9108312697	30099949X	LOPEZ MORENO MARTIN
65486	9108418401	30104052L	CABRERA CORTES ANTONIO	65595	9107151855	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65487	9108518835	30104052L	CABRERA CORTES ANTONIO	65596	9107151854	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65488	9108694404	30104052L	CABRERA CORTES ANTONIO	65597	9107741485	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65489	9108516588	30105910Z	CALERO COLETO JOSEFA	65598	9107741484	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65490	9108692168	30105910Z	CALERO COLETO JOSEFA	65599	9108419828	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65491	9107546285	75703694E	POZUELO TORRALBO DIEGO	65600	9108419827	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65492	8108070386		RAMIREZ MALAGON ELENA	65601	9108312222	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65493	8109244553		RAMIREZ MALAGON ELENA	65602	9108312221	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65494	9106897364		RAMIREZ MALAGON ELENA	65603	9108520297	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65495	9106896774	29887212T	CALLE CARBONERO LUIS DE LA	65604	9108520296	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65496	9108692176	30104128A	REDONDO GIL JOSE	65605	9108695881	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65497	9108312575	30175530J	FERNANDEZ CASTRO MIGUEL	65606	9108695880	Q1400326C	PARROQUIA DE CRISTO REY
65498	8108067034	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65607	6908606647	30101304P	PALOMO HIGUERA LUISA
65499	6908604650	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65608	6909061683	30101304P	PALOMO HIGUERA LUISA
65500	8109240919	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65609	6909061682	30101304P	PALOMO HIGUERA LUISA
65501	6909335429	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65610	6909061681	30101304P	PALOMO HIGUERA LUISA
65502	6909435588	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65611	8109859038	30004368V	CABRERA PASTOR SEBASTIAN
65503	6909803008	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65612	8109859039	30004368V	CABRERA PASTOR SEBASTIAN
65504	9105979145	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65613	9108519429	30102839W	REYES COCA JUAN ANTONIO
65505	9106225514	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65614	8109243318	75692830Z	POZUELO PANADERO MARIA DEL CARMEN
65506	9106474372	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65615	6909723078	75692830Z	POZUELO PANADERO MARIA DEL CARMEN
65507	9106893627	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65616	9107931414	30099323M	MORENO GUTIERREZ JUAN
65508	9107148249	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65617	9107931413	30099323M	MORENO GUTIERREZ JUAN
65509	9107541861	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65618	9107931412	30099323M	MORENO GUTIERREZ JUAN
65510	9107737850	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65619	9107931411	30099323M	MORENO GUTIERREZ JUAN
65511	9108516630	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65620	8108070415	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65512	9108692210	75360490R	MOYA COBOS DOLORES	65621	6908761033	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65513	9108420264	65694946T	CASTRO SERRANO JESUSA	65622	8109244581	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65514	9108312740	65694946T	CASTRO SERRANO JESUSA	65623	6909339398	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65515	9108520726	65694946T	CASTRO SERRANO JESUSA	65624	6909439575	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65516	9108696306	65694946T	CASTRO SERRANO JESUSA	65625	6909723331	75700193V	ROMERO LOPEZ JOSE
65517	9106474382	75695407S	ILLESCAS CHUAN DOROTEA	65626	6909723330	75700193V	ROMERO LOPEZ JOSE
65518	8108464392	75695407S	ILLESCAS CHUAN DOROTEA	65627	6909807003	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65519	9108692223	75697147F	ESCRIBANO GORDO JUAN	65628	9105983145	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65520	9108517669	30106049S	ROMERO CABEZAS DIEGO	65629	9106229523	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65521	9107934024	30102478D	GOMEZ CALERO JUANA MARIA	65630	9106478392	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65522	9107934023	30102478D	GOMEZ CALERO JUANA MARIA	65631	9106897388	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65523	9107934022	30102478D	GOMEZ CALERO JUANA MARIA	65632	9107152277	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65524	9108695078	30102478D	GOMEZ CALERO JUANA MARIA	65633	9107541929	30100325H	LOPEZ MOLINA FRANCISCA
65525	8108071125	80141474K	MUÑOZ RUBIO JOSE MARIA	65634	9107741879	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65526	8109245235	80141474K	MUÑOZ RUBIO JOSE MARIA	65635	9108420222	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65527	6909725434	80141474K	MUÑOZ RUBIO JOSE MARIA	65636	9108312696	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65528	6909439684	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65637	9108520684	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65529	6909807111	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65638	9108696265	30103725Z	ROMERO GOMEZ GABRIEL
65530	9105983253	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65639	6909723731	75704178T	PASTOR DIAZ TOMAS ANGEL
65531	9106229630	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65640	9109224867	75704178T	PASTOR DIAZ TOMAS ANGEL
65532	9106478497	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65641	6908606438	30102624V	CASTRO ILLESCAS ISABEL
65533	9107152381	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65642	9107543576	30102624V	CASTRO ILLESCAS ISABEL
65534	9107741980	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65643	6909806998	30103379J	COLETO TORIL ALFONSO
65535	9108420321	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65644	9105983140	30103379J	COLETO TORIL ALFONSO
65536	9108312799	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65645	9106229518	30103379J	COLETO TORIL ALFONSO
65537	9108312798	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65646	9106478387	30103379J	COLETO TORIL ALFONSO
65538	6919990230	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65647	9107151859	30100339D	ZAMORA CARBONERO DOLORES
65539	6919990229	75692895X	MORENO GUTIERREZ JUAN	65648	6909721786	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65540	6997919500	F14433064	GRUDEJA SCA EN CONSTITUCION	65649	6909721790	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65541	6997919537	F14433072	GESVICO, S.C.A., EN CONSTITUCION	65650	6909721789	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65542	6909725549	30824356D	FERRERO PEON JAVIER	65651	6909721788	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65543	9106897296	30824356D	FERRERO PEON JAVIER	65652	6909721787	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65544	9106895726	30107523V	RAMOS MOLINERO EUSEBIO	65653	9109222986	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65545	9107545750	30107523V	RAMOS MOLINERO EUSEBIO	65654	9109222985	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65546	6908758324	30104757B	MORENO MORENO ANTONIA	65655	9109222984	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65547	6908606896	30104757B	MORENO MORENO ANTONIA	65656	9109222983	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65548	6909336650	30104757B	MORENO MORENO ANTONIA	65657	9109222982	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.
65549	6909436804	30104757B	MORENO MORENO ANTONIA	65658	6909725519	8014099Z	RISQUEZ CALVACHE JOSEFA
65550	6909804218	30104757B	MORENO MORENO ANTONIA	65659	6909725518	8014099Z	RISQUEZ CALVACHE JOSEFA
65551	9105980351	30104757B	MORENO MORENO ANTONIA	65660	6909720402	30100103A	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO
65552	9106226701	30104757B	MORENO MORENO ANTONIA	65661	9108311872	30176435K	MUÑOZ SANTOFIMIA ANGEL
65553	9106475560	30104757B	MORENO MORENO ANTONIA	65662	9108420215	30104407Y	GOMEZ CUEVAS MANUEL
65554	9107149421	30104757B	MORENO MORENO ANTONIA	65663	9108312689	30104407Y	GOMEZ CUEVAS MANUEL
65555	9108311563	30200780D	COLETO LEON JOSE	65664	9107546747	30206282Z	GONZALEZ CARRILLO MANUEL
65556	9107149423	30108260H	REYES LOPEZ FRANCISCO	65665	9108520971	29913468J	MORAL RUIZ MIGUEL
65557	9109654402	30108260H	REYES LOPEZ FRANCISCO	65666	9108696551	29913468J	MORAL RUIZ MIGUEL
65558	6908610396	30176800H	ESPEJO FERNANDEZ ANTONIO	65667	9108813348	29913468J	MORAL RUIZ MIGUEL
65559	9107547655	30176800H	ESPEJO FERNANDEZ ANTONIO	65668	9109657684	29913468J	MORAL RUIZ MIGUEL
65560	6908758332	30107534M	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	65669	6908606542		TORIL ROJAS ESTEBAN
65561	6908758331	30107534M	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	65670	9107543677		TORIL ROJAS ESTEBAN
65562	6909804223	30107534M	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	65671	9108520674	5878838S	GARCIA LOPEZ JOSE ANTONIO
65563	9106226706	30107534M	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	65672	9107148363	30106434D	NEVADO MEDINA JOSEFA
65564	9106475565	30107534M	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	65673	9107737962	30106434D	NEVADO MEDINA JOSEFA
65565	9106894661	30107534M	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	65674	6909725776	30946343G	LAMA PEREZ JESUS
65566	9107149426	30107534M	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	65675	6909721695	75689731C	LAMA SANCHEZ ANA MARIA
65567	9108815376	30107534M	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	65676	6909721690	80141189N	JUSTO LEAL ANA
65568	9109654405	30107534M	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	65677	6909722347	30176543Z	LAMA JUSTOS ANTONIO
65569	9106228222	75694919X	GARCIA VAZQUEZ NICOMEDES	65678	6909722346	30176543Z	LAMA JUSTOS ANTONIO
65570	8108068050	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65679	9107148368	30189712G	FERNANDEZ RUBIO JOSE
65571	6908758338	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65680	9108416294	30189712G	FERNANDEZ RUBIO JOSE
65572	6908606906	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65681	9108308640	30189712G	FERNANDEZ RUBIO JOSE
65573	8109241965	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65682	9108692320	30189712G	FERNANDEZ RUBIO JOSE
65574	6909336661	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65683	6909724641	30948060L	MORENO VALVERDE MICHAELA
65575	6909436814	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65684	6909720426	75697212A	MORENO SILVA SANTIAGO
65576	6909804228	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65685	9108416295	75697212A	MORENO SILVA SANTIAGO
65577	9105980361	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65686	9108308641	75697212A	MORENO SILVA SANTIAGO
65578	9106226711	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65687	9108516743	75697212A	MORENO SILVA SANTIAGO
65579	9106475570	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65688	9108416297	30189711A	FERNANDEZ RUBIO ANASTASIO
65580	9106894666	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65689	9108308643	30189711A	FERNANDEZ RUBIO ANASTASIO
65581	9107149431	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65690	9108516745	30189711A	FERNANDEZ RUBIO ANASTASIO
65582	9107544021	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65691	9108692323	30189711A	FERNANDEZ RUBIO ANASTASIO
65583	9107739012	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65692	9105981664	30174192D	RODRIGUEZ POZO BARTOLOME
65584	9108417330	30175170K	NIETO NEVADO FRANCISCO	65693	9105981663	30174192D	RODRIGUEZ POZO BARTOLOME

65694	9106230077	30174192D	RODRIGUEZ POZO BARTOLOME	65803	6909721833	75704050	MERCHAN DIAZ DOMINGO
65695	9106228006	30174192D	RODRIGUEZ POZO BARTOLOME	65804	6909721832	75704050	MERCHAN DIAZ DOMINGO
65696	9106228005	30174192D	RODRIGUEZ POZO BARTOLOME	65805	6909722163	30107981S	MERCHAN ROMERO FRANCISCO
65697	9108694610	30174192D	RODRIGUEZ POZO BARTOLOME	65806	9107542159	30107074	MUÑOZ POBLETE JUAN
65698	9108694609	30174192D	RODRIGUEZ POZO BARTOLOME	65807	9108694566	30107981S	MERCHAN ROMERO FRANCISCO
65699	6909724266	30100919Z	ZAMORA TORRALBO ROMAN	65808	6909720650	75700338R	RUIZ GARCIA JUAN
65700	6909724265	30100919Z	ZAMORA TORRALBO ROMAN	65809	6909720649	75700338R	RUIZ GARCIA JUAN
65701	6909721645	30106870P	ZAMORA NIETO JOSE ANTONIO	65810	9108070407	50923831Z	TORIL POZUELO JOSE
65702	9109222856	30106870P	ZAMORA NIETO JOSE ANTONIO	65811	6908760990	50923831Z	TORIL POZUELO JOSE
65703	6908757194	30173742L	GOMEZ CALERO PEDRO	65812	9108070419	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65704	9106897056	23484033K	MUÑOZ CASADILLA BARTOLOME	65813	8109244585	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65705	6909722690	30432267R	ROMAN SANCHEZ JOSE	65814	6909439531	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65706	6909722689	30432267R	ROMAN SANCHEZ JOSE	65815	6909806959	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65707	6909722688	30432267R	ROMAN SANCHEZ JOSE	65816	9105983102	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65708	6909722687	30432267R	ROMAN SANCHEZ JOSE	65817	9106229482	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65709	8108761420	30953958Y	LAMA PEREZ MONICA	65818	9106478351	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65710	9109223816	30432267R	ROMAN SANCHEZ JOSE	65819	9106897392	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65711	9109223815	30432267R	ROMAN SANCHEZ JOSE	65820	9107152236	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65712	9109223814	30432267R	ROMAN SANCHEZ JOSE	65821	9107545147	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65713	9109223813	30432267R	ROMAN SANCHEZ JOSE	65822	9107741846	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65714	9107152387	75703853C	GOMEZ GUTIERREZ FRANCISCO	65823	9108312663	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65715	9107741986	75703853C	GOMEZ GUTIERREZ FRANCISCO	65824	9108520653	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65716	9108420327	75703853C	GOMEZ GUTIERREZ FRANCISCO	65825	9108696234	30106042P	PARRA AREVALO BARTOLOME
65717	9108312805	75703853C	GOMEZ GUTIERREZ FRANCISCO	65826	6908606702	30105556M	FERNANDEZ RODRIGUEZ CANDIDO
65718	6908606933		VIGORRA, JOSE	65827	9107543831	30105556M	FERNANDEZ RODRIGUEZ CANDIDO
65719	9107544048		VIGORRA, JOSE	65828	9108308763	30175261C	MOLINERO NAVAS JUANA
65720	6909339515	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65829	6909722830	30519636	CERRO CASTILLO MARIA JOSE
65721	8108761421	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65830	6909335690	30176476Q	LLERGO CABRERA PORFIRIA
65722	6909439689	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65831	6909435849	30176476Q	LLERGO CABRERA PORFIRIA
65723	6909807116	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65832	6909722931	75684692H	TORIL YERGO TEODORO
65724	9105983258	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65833	6909803264	30176476Q	LLERGO CABRERA PORFIRIA
65725	9106229635	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65834	9105979400	30176476Q	LLERGO CABRERA PORFIRIA
65726	9106478501	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65835	9106225765	30176476Q	LLERGO CABRERA PORFIRIA
65727	9106897189	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65836	9106474623	30176476Q	LLERGO CABRERA PORFIRIA
65728	9107152385	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65837	9107148500	30176476Q	LLERGO CABRERA PORFIRIA
65729	9107741984	30211932Y	GONZALEZ QUESADA GABRIEL	65838	6908759904	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65730	8108466886	75697283M	RAMOS GONZALEZ ARGIMIRO	65839	6909338214	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65731	6909723196	75697283M	RAMOS GONZALEZ ARGIMIRO	65840	6909438362	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65732	6909723195	75697283M	RAMOS GONZALEZ ARGIMIRO	65841	6909805766	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65733	9107152388	40428001G	MUNUERA YESTE NICOLASA	65842	9105981890	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65734	9107741987	40428001G	MUNUERA YESTE NICOLASA	65843	9106228236	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65735	9108520789	40428001G	MUNUERA YESTE NICOLASA	65844	9106477092	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65736	9108696369	40428001G	MUNUERA YESTE NICOLASA	65845	9107150949	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65737	6909725382	30963469H	GONZALEZ CAPITAN MANUEL	65846	9108311254	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65738	9107149444	30176006Y	GONZALEZ GAÑAN ANTONIO	65847	9108519277	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65739	8108070443	30103787F	VALLE HUERTAS CECILIA	65848	9108694845	75697224S	VIVEROS SILVA SEBASTIAN
65740	8108067165	30101280F	MAJUELOS MORENO PASCUAL	65849	9107547027	29987709X	POZUELO MOHEDAMO MARTIN
65741	6908757221	30101280F	MAJUELOS MORENO PASCUAL	65850	8108466892	30395124A	BLANCO ROJAS LUIS
65742	8109241058	30101280F	MAJUELOS MORENO PASCUAL	65851	8108068068	30106427W	BLANCO CAÑUELO MARTINA
65743	6909335588	30101280F	MAJUELOS MORENO PASCUAL	65852	6908758361	30106427W	BLANCO CAÑUELO MARTINA
65744	9108308759	75689861N	LUNA LOPEZ CATALINA	65853	6909063476	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65745	6908761001		MORENO MARTINEZ MARIA JOSEFA	65854	6909063477	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65746	6909339366		MORENO MARTINEZ MARIA JOSEFA	65855	6909063478	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65747	6909439543		MORENO MARTINEZ MARIA JOSEFA	65856	6909063479	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65748	6909806971		MORENO MARTINEZ MARIA JOSEFA	65857	6909063475	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65749	9105983114		MORENO MARTINEZ MARIA JOSEFA	65858	9107149453	30106427W	BLANCO CAÑUELO MARTINA
65750	9106229494		MORENO MARTINEZ MARIA JOSEFA	65859	9107340832	30106428A	MAYNEZ BLANCO MARIA DOLORES
65751	9106478363		MORENO MARTINEZ MARIA JOSEFA	65860	9107934042	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65752	9107152248		MORENO MARTINEZ MARIA JOSEFA	65861	9107934041	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65753	9106893497	29900963C	TAJAHUERCES TORRALBO GABRIELA	65862	9107934040	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65754	9107542106	75692694Q	MONTORO CALERO JUAN	65863	9107934039	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65755	9108516812	75692694Q	MONTORO CALERO JUAN	65864	9107934038	30105701N	LOPEZ CABRERA MATILDE
65756	9108692390	75692694Q	MONTORO CALERO JUAN	65865	9108517791	30106427W	BLANCO CAÑUELO MARTINA
65757	9109221710	75692694Q	MONTORO CALERO JUAN	65866	9107741509	30202693J	MUÑOZ TAMARAL ALFONSO
65758	9108814419	75692694Q	MONTORO CALERO JUAN	65867	6908607854		VACAS ROMERO MANUEL
65759	9109653468	75692694Q	MONTORO CALERO JUAN	65868	6908607853		VACAS ROMERO MANUEL
65760	6908604910	75120402X	VALIENTE SANCHEZ BARTOLOME	65869	9107544879		VACAS ROMERO MANUEL
65761	6909725824	80141570W	CERRO GARRIDO MIGUEL ANGEL	65870	9107544878		VACAS ROMERO MANUEL
65762	6909725823	80141570W	CERRO GARRIDO MIGUEL ANGEL	65871	6908760974	30026833B	PIZARRO COLETO MIGUEL
65763	6909725822	80141570W	CERRO GARRIDO MIGUEL ANGEL	65872	9108312649	30026833B	PIZARRO COLETO MIGUEL
65764	9107542108	75120402X	VALIENTE SANCHEZ BARTOLOME	65873	9108818411	30026833B	PIZARRO COLETO MIGUEL
65765	6908609583	30099918W	MORENO CAPITAN JUAN	65874	6909338731	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65766	9107547556	30099918W	MORENO CAPITAN JUAN	65875	6909338730	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65767	6909724872	27318856P	RODRIGUEZ CALZADO ISABEL	65876	6909438881	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65768	9109226011	27318856P	RODRIGUEZ CALZADO ISABEL	65877	6909438882	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65769	9107151848		POZUELO ROMERO D	65878	6909724753	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65770	9108520290		POZUELO ROMERO D	65879	6909806294	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65771	8108067212	75644677T	GUERRERO ESPEJO FRANCISCO	65880	6909806293	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65772	8109241108	75644677T	GUERRERO ESPEJO FRANCISCO	65881	9105982419	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65773	6909339088	30104299J	TORIL SANCHEZ JOSE	65882	9105982418	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65774	6909439265	30104299J	TORIL SANCHEZ JOSE	65883	9106228767	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65775	9105982838	30104299J	TORIL SANCHEZ JOSE	65884	9106228766	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65776	9106229225	30104299J	TORIL SANCHEZ JOSE	65885	9106477623	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65777	9106478099	30104299J	TORIL SANCHEZ JOSE	65886	9106477622	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65778	9106893814	75644677T	GUERRERO ESPEJO FRANCISCO	65887	9106896640	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65779	9107151985	30104299J	TORIL SANCHEZ JOSE	65888	9106896639	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65780	9108312419	30104299J	TORIL SANCHEZ JOSE	65889	9107151484	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65781	9108520430	30104299J	TORIL SANCHEZ JOSE	65890	9107151483	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65782	6908607488	30174896	RODRIGO, PEDRO	65891	9107547105	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65783	9107544549	30174896	RODRIGO, PEDRO	65892	9107547104	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65784	6909338916	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65893	9107547103	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65785	6909723658	75703955F	PEDRAZA RUBIO LAZARO	65894	9107741067	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65786	6909723657	75703955F	PEDRAZA RUBIO LAZARO	65895	9107741068	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65787	6909723604	75703783L	PEDRAZA RUBIO BARTOLOME	65896	9108419395	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65788	6909723659	75703955F	PEDRAZA RUBIO LAZARO	65897	9108419394	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65789	9106477806	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65898	9108311817	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65790	9106896813	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65899	9108311816	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65791	9107151666	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65900	9108519829	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65792	9107547431	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65901	9108519828	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65793	9107741252	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65902	9108695397	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65794	9108419582	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65903	9108695396	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65795	9108312007	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65904	9108812154	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65796	9108520019	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65905	9108812153	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65797	9108695588	30101744B	MARTINEZ ZAMORA LUCIA	65906	9108817478	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65798	5484798562	75692446K	TORIL COBOS ANTONIO	65907	9108817477	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65799	8108066741	30175197W	COCA POZO TOMAS	65908	9109656470	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65800	9108308742	30101849R	COLETO MUÑOZ PEDRO	65909	9109656469	30099414G	RAMIREZ PANADERO AGUSTIN
65801	6909723274	75697554T	BUSTOS BUENESTADO ALFONSO	65910	6909062044		BENITEZ ROMERO JUAN ANTONIO
65802	6909723273	75697554T	BUSTOS BUENESTADO ALFONSO	65911	6909062043		BENITEZ ROMERO JUAN ANTONIO

65912	9106897120	30104264R	MORENO ESCUDERO MARIA	66021	9107543752	30100107F	POZUELO TORIL FRANCISCO
65913	8108069969	75700680K	SANCHEZ GOMEZ BERNARDO	66022	6908606839		LUNA ROJAS, FRANCISCA HROS DE
65914	6908757370	29904685Q	SANCHEZ GARCIA BERNARDO	66023	9107543959		LUNA ROJAS, FRANCISCA HROS DE
65915	4308930484	29904685Q	SANCHEZ GARCIA BERNARDO	66024	6909336536	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65916	9107543926	30103607B	GOMEZ MORENO PETRA	66025	6909436689	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65917	9105979424	30101707C	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCA	66026	6909804103	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65918	6909335716	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66027	9105980240	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65919	6909335715	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66028	9105980239	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65920	6909435875	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66029	9105980238	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65921	6909435874	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66030	9106226593	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65922	9105979426	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66031	9106226592	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65923	9105979425	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66032	9106226591	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65924	9106225790	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66033	9106475452	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65925	9106225789	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66034	9106475451	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65926	9106474648	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66035	9106475450	30101489D	BLANCO CALERO JUAN IGNACIO
65927	9106474647	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66036	6908606505		ROMERO, RAMON HROS DE
65928	9108416446	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66037	9107543640		ROMERO, RAMON HROS DE
65929	9108416445	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66038	8108068029	30101789X	GARCIA SANCHEZ ANTONIO
65930	9108308798	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66039	9106471961	50146173D	POLANCO GARCIA JUAN BAUTISTA
65931	9108308797	30106711X	BLANCO CABRERA PETRA	66040	8108070324		RODRIGUEZ SANCHEZ DIEGO
65932	9108311040	30175806J	ALCOBENDAS HIGUERA JOAQUIN	66041	6908606990		ZAMORA CARBONERO CATALINA
65933	9108519070	30175806J	ALCOBENDAS HIGUERA JOAQUIN	66042	6909339328		ZAMORA CARBONERO CATALINA
65934	9108694638	30175806J	ALCOBENDAS HIGUERA JOAQUIN	66043	6909724020	75694903V	CABEZAS SANCHEZ ENCRACIA
65935	9108695882	30205667C	ALCOBENDAS AMOR JOAQUINA	66044	6909806933		ZAMORA CARBONERO CATALINA
65936	9106897368	2139517B	COLETO RAMIREZ MARIA DOLORES	66045	9105983076		ZAMORA CARBONERO CATALINA
65937	9108692479	2139517B	COLETO RAMIREZ MARIA DOLORES	66046	9106229458		ZAMORA CARBONERO CATALINA
65938	9107542322	30100825N	GUTIERREZ CANO JOSE	66047	9107544100		ZAMORA CARBONERO CATALINA
65939	6908759549	30105656J	RODRIGUEZ JURADO JOAQUIN	66048	6909335643	30099638K	MORENO GUTIERREZ FRANCISCO
65940	6908760066	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66049	9106481687	30099638K	MORENO GUTIERREZ FRANCISCO
65941	6908760065	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66050	9108520955	18410340J	URELLAS VICENTE JOSE CARLOS
65942	6908760064	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66051	6909338566	30175867M	OCHOA LOPEZ PILAR
65943	6908760063	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66052	6909438717	30175867M	OCHOA LOPEZ PILAR
65944	6908760977	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66053	6909806128	30175867M	OCHOA LOPEZ PILAR
65945	6908609380	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66054	9105982254	30175867M	OCHOA LOPEZ PILAR
65946	6908609378	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66055	9106228601	30175867M	OCHOA LOPEZ PILAR
65947	6909339342	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66056	9105981812	30520335V	SILVA CABELLO SEBASTIAN
65948	6909337863	30105656J	RODRIGUEZ JURADO JOAQUIN	66057	9106897401	40973434S	CABRERA CABRERA DIEGO JOSE
65949	6909439519	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66058	6909064746	75708558X	PEDRAJAS MORENO MARIA CRUZ
65950	6909438010	30105656J	RODRIGUEZ JURADO JOAQUIN	66059	6909064745	75708558X	PEDRAJAS MORENO MARIA CRUZ
65951	6909723919	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66060	9107935374	75708558X	PEDRAJAS MORENO MARIA CRUZ
65952	6909721810	A1408084D	JOSE HIGUERA CEPAS S.A.	66061	9107935373	75708558X	PEDRAJAS MORENO MARIA CRUZ
65953	6909721809	14080480	HIGUERA CEPAS S.A.	66062	8109859060	30103313Q	PALOMO CANO JUAN
65954	6909806947	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66063	8109859061	30103313Q	PALOMO CANO JUAN
65955	6909805415	30105656J	RODRIGUEZ JURADO JOAQUIN	66064	9107740420	30433569S	RODRIGUEZ TORIL JUAN
65956	9105981537	30105656J	RODRIGUEZ JURADO JOAQUIN	66065	9108519170	30433569S	RODRIGUEZ TORIL JUAN
65957	9105983090	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66066	9108694738	30433569S	RODRIGUEZ TORIL JUAN
65958	9106229471	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66067	6909724853	80141496C	CABRERA ROMERO MERCEDES
65959	9106478340	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66068	2309602336	75699645K	FERNANDEZ SERRANO EMILIO
65960	9107152225	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66069	2309602335	75699645K	FERNANDEZ SERRANO EMILIO
65961	9107741835	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66070	9106225855	75699645K	FERNANDEZ SERRANO EMILIO
65962	9108312652	30014852J	GUTIERREZ PALOMO JOSE	66071	9106474713	75699645K	FERNANDEZ SERRANO EMILIO
65963	9108519451	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66072	9107148589	75699645K	FERNANDEZ SERRANO EMILIO
65964	9108519450	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66073	9108308865	75699645K	FERNANDEZ SERRANO EMILIO
65965	9108519449	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66074	9108955362	75699645K	FERNANDEZ SERRANO EMILIO
65966	9108519448	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66075	9108955361	75699645K	FERNANDEZ SERRANO EMILIO
65967	9108519447	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66076	9108955360	75699645K	FERNANDEZ SERRANO EMILIO
65968	9108695019	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66077	6909435942	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65969	9108695018	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66078	6909803357	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65970	9108695017	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66079	9105979492	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65971	9108695015	75689696P	TORRALBO MOHEDANO ALFONSO	66080	9106225858	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65972	9109223001	A1408084D	JOSE HIGUERA CEPAS S.A.	66081	9106474716	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65973	9109223000	14080480	HIGUERA CEPAS S.A.	66082	9106893933	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65974	6908606964		MUÑOZ SERRANO FRANCISCO	66083	9107148592	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65975	9107544077		MUÑOZ SERRANO FRANCISCO	66084	9107542388	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65976	8108466901	75700586L	CARRILLO HERRERO JOSE MARIA	66085	9107738188	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65977	6909723483	75700586L	CARRILLO HERRERO JOSE MARIA	66086	9108516957	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65978	9106897181	75700586L	CARRILLO HERRERO JOSE MARIA	66087	9108692536	30104249	BAREA BUSTOS FRANCISCO
65979	8108069404	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66088	6908757444	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65980	6908759925	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66089	6909335785	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65981	6908609123	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66090	6909435943	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65982	8109243352	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66091	6909721623		CABALLERO MORENO MIGUEL
65983	6909338234	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66092	6909724683	75700353Q	CABALLERO DIAZ JULIAN
65984	6909438382	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66093	6909803358	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65985	6909805786	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66094	9105979493	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65986	9105981911	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66095	9106225859	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65987	9106228257	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66096	9106474717	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65988	9106477113	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66097	8109859062	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65989	9106896017	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66098	8109859063	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65990	9107150970	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66099	9107738189	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65991	9107546216	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66100	9108416513	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65992	9107740548	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66101	9108308869	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65993	9108418868	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66102	9108516958	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65994	9108311278	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66103	9109225824	75700353Q	CABALLERO DIAZ JULIAN
65995	9108311277	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66104	9109653615	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
65996	9108519298	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66105	6909335786	75681147S	VILCHEZ RUIZ ANSELMO
65997	9108694867	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66106	9105979494	75681147S	VILCHEZ RUIZ ANSELMO
65998	9108811617	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66107	6908605187	30103867H	POZO REDONDO JULIAN DEL
65999	9108816929	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66108	9107542394	30103867H	POZO REDONDO JULIAN DEL
66000	9108816928	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66109	8108068115	30196230J	LEON CASTELLANO ANGEL
66001	9109655929	75689696P	COLETO RUZ MARIA	66110	6908758418	30196230J	LEON CASTELLANO ANGEL
66002	9107998656	30102142H	BLANCO MORENO PEDRO LUIS	66111	8109242032	30196230J	LEON CASTELLANO ANGEL
66003	6909722649	30206468Q	MORENO GUTIERREZ ANA MARIA	66112	9107149509	30196230J	LEON CASTELLANO ANGEL
66004	6909724087	80150304	MORENO GUTIERREZ FRANCISCA	66113	9108693419	30196230J	LEON CASTELLANO ANGEL
66005	9107151739	30175452G	GUTIERREZ CABEZAS MARIA LINARES	66114	6909339316		RAMIREZ VILLARREAL JUAN JOSE
66006	9107741325	30175452G	GUTIERREZ CABEZAS MARIA LINARES	66115	6908606534	30101980	TORRALBO HIGUERA, FRANCISCA
66007	9107933378	30176522Q	MORENO JUSTOS JOSE	66116	9107543669	30101980	TORRALBO HIGUERA, FRANCISCA
66008	9107933377	30176522Q	MORENO JUSTOS JOSE	66117	6908606479	75174059P	COLETO CACHINERO JOSE L
66009	9107934957	30175452G	GUTIERREZ CABEZAS MARIA LINARES	66118	9107543617	75174059P	COLETO CACHINERO JOSE L
66010	9107934956	30175452G	GUTIERREZ CABEZAS MARIA LINARES	66119	6909436927	30174633J	CABRERA ANDUJAR PAULA
66011	9107934955	30175452G	GUTIERREZ CABEZAS MARIA LINARES	66120	6909804341	30174633J	CABRERA ANDUJAR PAULA
66012	9107934954	30175452G	GUTIERREZ CABEZAS MARIA LINARES	66121	9105980474	30174633J	CABRERA ANDUJAR PAULA
66013	9107934953	30175452G	GUTIERREZ CABEZAS MARIA LINARES	66122	9106226823	30174633J	CABRERA ANDUJAR PAULA
66014	9107934952	30175452G	GUTIERREZ CABEZAS MARIA LINARES	66123	9106475682	30174633J	CABRERA ANDUJAR PAULA
66015	9107934951	30175452G	GUTIERREZ CABEZAS MARIA LINARES	66124	9107149542	30174633J	CABRERA ANDUJAR PAULA
66016	8108068004	30100107F	POZUELO TORIL FRANCISCO	66125	9107739123	30174633J	CABRERA ANDUJAR PAULA
66017	6908606622	30100107F	POZUELO TORIL FRANCISCO	66126	9108693451	30174633J	CABRERA ANDUJAR PAULA
66018	6908606621	30100107F	POZUELO TORIL FRANCISCO	66127	9106894760	30174802K	CUEVAS SANTOFIMIA FRANCISCA
66019	8109241912	30100107F	POZUELO TORIL FRANCISCO	66128	6909435946	30103622A	SANCHEZ FERNANDEZ JUANA MARIA
66020	9107543753	30100107F	POZUELO TORIL FRANCISCO	66129	6909803361	30103622A	SANCHEZ FERNANDEZ JUANA MARIA

66130	9106225862	30103622A	SANCHEZ FERNANDEZ JUANA MARIA	66239	6909725714	30212505G	ROMERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER
66131	9107542396	30103622A	SANCHEZ FERNANDEZ JUANA MARIA	66240	6909723970	8966644W	SANZ VARGAS MARIA ANGUSTIAS
66132	9107738192	30103622A	SANCHEZ FERNANDEZ JUANA MARIA	66241	6909805617	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL
66133	9108416516	30103622A	SANCHEZ FERNANDEZ JUANA MARIA	66242	9105981738	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL
66134	9108308872	30103622A	SANCHEZ FERNANDEZ JUANA MARIA	66243	9106228081	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL
66135	6908605191	27599416	MEDEL ORELLANA, HNOS	66244	9106476937	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL
66136	6909722840	30521459E	MOLINA LARA ELVIRA	66245	9108519118	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL
66137	6909723935	30449800P	FERNANDEZ ORTEGA RAFAEL ANGEL	66246	9108694686	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL
66138	9109223977	30521459E	MOLINA LARA ELVIRA	66247	9109225099	8966644W	SANZ VARGAS MARIA ANGUSTIAS
66139	9109225064	30449800P	FERNANDEZ ORTEGA RAFAEL ANGEL	66248	9109225098	8966644W	SANZ VARGAS MARIA ANGUSTIAS
66140	9106893941	30103914L	ROMERO COLETO LUCIA	66249	9107741800	30175411D	TORIL YERGO PEDRO
66141	9107148600	30103914L	ROMERO COLETO LUCIA	66250	6909063441	30101733T	FERNANDEZ MORENO JUAN
66142	9107738196	30103914L	ROMERO COLETO LUCIA	66251	6909063440	30101733T	FERNANDEZ MORENO JUAN
66143	9108416520	30103914L	ROMERO COLETO LUCIA	66252	6909723672	75704010Q	DIAZ VALLEJO AGUSTIN
66144	9108516965	30103914L	ROMERO COLETO LUCIA	66253	9108520554	30032163M	ARROYO MUÑOZ JUAN
66145	9108692544	30103914L	ROMERO COLETO LUCIA	66254	9108696136	30032163M	ARROYO MUÑOZ JUAN
66146	6908759414	30103489P	RUBIO SANCHEZ MIGUEL	66255	6909723388	75700331V	PEDRAZA AGENJO FRANCISCO
66147	6909722035	30103489P	RUBIO SANCHEZ MIGUEL	66256	6909723387	75700331V	PEDRAZA AGENJO FRANCISCO
66148	9107306303	30103061V	RUBIO SANCHEZ MIGUEL	66257	9105982979	75700331V	PEDRAZA AGENJO FRANCISCO
66149	9107148604	30176599R	ROMERO MORALES HERMANOS	66258	6909439412	75692188Q	MURILLO SANTAREN ANTONIO
66150	6908757459	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66259	9105982984	75692188Q	MURILLO SANTAREN ANTONIO
66151	6908605203	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66260	9106229367	75692188Q	MURILLO SANTAREN ANTONIO
66152	6909335799	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66261	9106478239	75692188Q	MURILLO SANTAREN ANTONIO
66153	6909435957	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66262	9107152124	75692188Q	MURILLO SANTAREN ANTONIO
66154	6909803372	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66263	9107741745	75692188Q	MURILLO SANTAREN ANTONIO
66155	9105979507	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66264	9107152123	30189510D	ROMERO VIÑAS ANTONIO
66156	9106225873	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66265	6909721120	30197483R	DELGADO RODRIGUEZ FERNANDO ESTEBAN
66157	9106474731	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66266	6909721119	30197483R	DELGADO RODRIGUEZ FERNANDO ESTEBAN
66158	9107148607	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66267	6909721118	30197483R	DELGADO RODRIGUEZ FERNANDO ESTEBAN
66159	9107542408	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66268	8108068703	2171170Q	PLAZUELO CARBONERO MARIA
66160	9107738203	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66269	6909437597	2171170Q	PLAZUELO CARBONERO MARIA
66161	9108416527	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66270	6909805004	2171170Q	PLAZUELO CARBONERO MARIA
66162	9108308883	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66271	9108816151	2171170Q	PLAZUELO CARBONERO MARIA
66163	9108516972	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66272	9108418754	30456160C	PEREZ ALCUDIA ESTEBAN
66164	9108692551	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66273	9108694752	30456160C	PEREZ ALCUDIA ESTEBAN
66165	9108809307	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66274	6909436973	75694688D	JURADO CABRERA MANUEL
66166	9108814582	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66275	9108520188	H14293799	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
66167	9109653629	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA	66276	6909722815	30512333G	REDONDO NEVADO JUAN ANTONIO
66168	6909435958	30100672C	POZUELO CANTADOR BENITO	66277	6909439450		MUÑOZ ANTONIO
66169	6908606098		AYALA REDONDO ANTONIO	66278	9105983022		MUÑOZ ANTONIO
66170	9107543241		AYALA REDONDO ANTONIO	66279	9106478275		MUÑOZ ANTONIO
66171	9107151181	30100927E	PALOMO GOMEZ BARTOLOME	66280	6908758505	3010667J	CANTADOR CONDE PEDRO
66172	9107740760	30100927E	PALOMO GOMEZ BARTOLOME	66281	6909436980	3010667J	CANTADOR CONDE PEDRO
66173	9108519512	30100927E	PALOMO GOMEZ BARTOLOME	66282	9106226876	3010667J	CANTADOR CONDE PEDRO
66174	9108695082	30100927E	PALOMO GOMEZ BARTOLOME	66283	9109654572	3010667J	CANTADOR CONDE PEDRO
66175	6908606476	30104135	SANCHEZ MARTINEZ, ENCARNACION	66284	9108311195	75689543Q	BLAZQUEZ CALERO FRANCISCO
66176	9107543614	30104135	SANCHEZ MARTINEZ, ENCARNACION	66285	6909336830	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66177	9107542456	75684933Y	TORRALBO RICO, HNOS	66286	6909436984	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66178	6908760778	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66287	6909723572	75703696R	GARCIA PEDRAZA JOSE
66179	6909339143	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66288	6909804398	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66180	6909439320	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66289	9105980531	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66181	6909806749	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66290	9106226880	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66182	9105982893	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66291	9106475740	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66183	9106229278	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66292	9107149600	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66184	9106478151	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66293	9107739180	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66185	9107152036	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66294	9108417497	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66186	9107741661	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66295	9108309881	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66187	9108420009	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66296	9108517936	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66188	9108312471	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66297	9108693507	30102948L	HIGUERAS MUÑOZ ANTONIO
66189	9108520477	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66298	6909806887	30025332M	PANADERO MARQUEZ TOMAS
66190	9108696060	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66299	9105983030	30025332M	PANADERO MARQUEZ TOMAS
66191	9108812853	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66300	9105980538	30189432T	FERNANDEZ RUIZ JUAN
66192	9108818245	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66301	6908606649	30101161A	PALOMO ROJAS TEODOMIRO
66193	9109657194	30108394Z	CAÑUELO CANTADOR PEDRO	66302	9107543777	30101161A	PALOMO ROJAS TEODOMIRO
66194	6909722437	30193744B	PALOMO RUIZ JUAN MANUEL	66303	6909722901	39182684E	SALADO MONTORO ANTONIO
66195	6909722436	30193744B	PALOMO RUIZ JUAN MANUEL	66304	6909722900	39182684E	SALADO MONTORO ANTONIO
66196	6909436952	75689629X	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	66305	9106897853	30102399E	DIAZ LOPEZ MANUEL
66197	6909804366	75689629X	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	66306	9106475774	301001155D	ALCAIDE MORENO BARTOLOME
66198	9106475707	75689629X	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	66307	9107544343		VIVIENDAS VILLANUEVA, S.C.L.
66199	9108517904	75689629X	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	66308	9108695913	30103206R	CARPIO SANCHEZ MARIA JOSEFA
66200	6908605100	75689502K	LOPEZ TORIL ANDRES	66309	8108068226	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66201	6908606485		YUN GARCIA MODESTA	66310	6908758553	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66202	9107543623		YUN GARCIA MODESTA	66311	6908607182	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66203	9107546542	30101062L	SERRANO MOLINERO PEDRO	66312	8109242145	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66204	9107546541	30101062L	SERRANO MOLINERO PEDRO	66313	6909336874	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66205	6908606968	30102732X	TORRALBO PEDRAZA JUAN	66314	6909437028	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66206	6909804270	30102732X	TORRALBO PEDRAZA JUAN	66315	6909804442	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66207	9105980403	30102732X	TORRALBO PEDRAZA JUAN	66316	9105980575	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66208	9106894700	30102732X	TORRALBO PEDRAZA JUAN	66317	9106226924	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66209	9108815423	30102732X	TORRALBO PEDRAZA JUAN	66318	9106475784	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66210	9109654451	30102732X	TORRALBO PEDRAZA JUAN	66319	9106894842	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66211	8108069468	30104815T	VIOQUE MUÑOZ ANTONIO	66320	9107149644	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66212	8109243424	30104815T	VIOQUE MUÑOZ ANTONIO	66321	9107547412	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66213	6909720605	30105380J	GUTIERREZ SANCHEZ JOSE	66322	9107739224	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66214	9108695454	30176259Y	GONZALEZ ZAMORA JESUS	66323	9108417541	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66215	6908760430	75703859A	COLETO POZUELO PEDRO	66324	9108309925	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66216	6909436014	30105413T	EXPOSITO MUÑOZ BARTOLOME	66325	9108517980	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66217	6909803429	30105413T	EXPOSITO MUÑOZ BARTOLOME	66326	9108693550	30103345W	CASADO MORENO AVELINO
66218	8108067388	30163474D	NAVAS APERADOR AGUSTIN	66327	6909336875	30100520Y	GARCIA CRUZ JUAN ANTONIO
66219	9108517031	30099483G	GUTIERREZ ROMERO AMALIA	66328	6909437029	30100520Y	GARCIA CRUZ JUAN ANTONIO
66220	9108692610	30099483G	GUTIERREZ ROMERO AMALIA	66329	6909804443	30100520Y	GARCIA CRUZ JUAN ANTONIO
66221	9107542496		POZUELO MORENO BALBINO	66330	9106475785	30100520Y	GARCIA CRUZ JUAN ANTONIO
66222	6908760931		PARRA NOLASCO CONCEPCION	66331	9106894843	30100520Y	GARCIA CRUZ JUAN ANTONIO
66223	6909806904		PARRA NOLASCO CONCEPCION	66332	9108417542	30100520Y	GARCIA CRUZ JUAN ANTONIO
66224	9107741432	30106941X	PARRA NOLASCO AMADORA	66333	9108309926	30100520Y	GARCIA CRUZ JUAN ANTONIO
66225	9108520245	30106941X	PARRA NOLASCO AMADORA	66334	9108517981	30100520Y	GARCIA CRUZ JUAN ANTONIO
66226	6908606529	30100443K	TORRALBO JURADO MIGUEL	66335	9108693551	30100520Y	GARCIA CRUZ JUAN ANTONIO
66227	9107543664	30100443K	TORRALBO JURADO MIGUEL	66336	6908758561	30101546C	LOPEZ PEDRAJAS JUANA
66228	9108312612	30100443K	TORRALBO JURADO MIGUEL	66337	8108068237	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66229	9108818374	30100443K	TORRALBO JURADO MIGUEL	66338	6908758565	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66230	9108312475	1435605Z	CARRASCO GONZALEZ MARIA	66339	8109242156	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66231	8108071128	75700651S	MUÑOZ RICO JULIA MARIA	66340	6909336886	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66232	8108069244	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL	66341	6909437041	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66233	6908759754	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL	66342	6909804453	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66234	6908608882	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL	66343	9105980586	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66235	8109245238	75700651S	MUÑOZ RICO JULIA MARIA	66344	9106475795	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66236	8109243185	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL	66345	9107149655	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66237	6909338066	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL	66346	9107739235	30107597E	ROMERO VIOQUE JOSE
66238	6909438214	30187227A	GONZALEZ MORENO CRISTOBAL	66347	6909437043	30103359Q	MAESTRE PEINADO CATALINA

66348	6909804455	30103359Q	MAESTRE PEINADO CATALINA	66457	6909335917	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66349	9106897875		CEPAS MISAS JUAN	66458	6909436076	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66350	9107150570	30105135K	RODRIGUEZ EXPOSITO ALEJANDRO	66459	6909436075	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66351	9107740147	30105135K	RODRIGUEZ EXPOSITO ALEJANDRO	66460	6909720644	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66352	9107933354	30175497A	CALERO RANCHAL MIGUEL	66461	6909803491	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66353	9107933353	30175497A	CALERO RANCHAL MIGUEL	66462	6909803490	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66354	9107933352	30175497A	CALERO RANCHAL MIGUEL	66463	9105979625	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66355	9108418464	30105135K	RODRIGUEZ EXPOSITO ALEJANDRO	66464	9105979624	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66356	9108310862	30105135K	RODRIGUEZ EXPOSITO ALEJANDRO	66465	9106225989	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66357	9108518897	30105135K	RODRIGUEZ EXPOSITO ALEJANDRO	66466	9106225988	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66358	9108694466	30105135K	RODRIGUEZ EXPOSITO ALEJANDRO	66467	9106474847	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66359	6909724621	75700284Q	CASTRO CASTRO BENITO	66468	9106474846	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66360	9107149217	30099440F	AREVALO REGALON RAFAELA	66469	9107148720	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66361	9107738801	30099440F	AREVALO REGALON RAFAELA	66470	9107148721	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE
66362	9108517560	30099440F	AREVALO REGALON RAFAELA	66471	9105979254	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66363	9108693132	30099440F	AREVALO REGALON RAFAELA	66472	9105979253	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66364	9108309950	30176058N	MUÑOZ CAPITAN ANTONIO	66473	9106225622	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66365	9108309949	30176058N	MUÑOZ CAPITAN ANTONIO	66474	9106225621	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66366	6919974350	30516351C	MERINO GOMEZ JUAN JOSE	66475	9106474479	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66367	6909439460	30198514C	DIAZ GONZALEZ JOSE MARIA	66476	9106474478	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66368	6909806889	30198514C	DIAZ GONZALEZ JOSE MARIA	66477	9107541988	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66369	9106229415	30198514C	DIAZ GONZALEZ JOSE MARIA	66478	9107737955	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66370	9106478285	30198514C	DIAZ GONZALEZ JOSE MARIA	66479	9107737954	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66371	6909339283	30202281S	CALERO MUÑOZ FRANCISCO	66480	9108416282	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66372	6909439463	30202281S	CALERO MUÑOZ FRANCISCO	66481	9108416281	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66373	6909806892	30202281S	CALERO MUÑOZ FRANCISCO	66482	9108308628	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66374	9105983035	30202281S	CALERO MUÑOZ FRANCISCO	66483	9108308627	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66375	6909438609	30201369T	FERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO	66484	9108516730	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66376	6909724254	30201369T	FERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO	66485	9108516729	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66377	6909724253	30201369T	FERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO	66486	9108692308	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66378	6909724252	30201369T	FERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO	66487	9108692307	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66379	9108519538	30201369T	FERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO	66488	9108809064	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66380	9105981932	75700342M	MORENO LLAMAS BARTOLOME	66489	9108809063	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66381	9105981931	75700342M	MORENO LLAMAS BARTOLOME	66490	9108814335	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66382	9106225126	30392529F	COBOS MENA MARIANO	66491	9108814334	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66383	9106473991	30392529F	COBOS MENA MARIANO	66492	9109653386	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66384	9108693607	75694665D	AGENJO CARPIO MICAELA	66493	9109653385	30102970H	DIAZ GOMEZ TOMAS
66385	8108069401	75697521J	CABRERA CABRERA ANDRES	66494	9108311116	30197265J	CABEZAS OLMO VICTOR
66386	9107150967	75697521J	CABRERA CABRERA ANDRES	66495	9108517086	75689480E	OLMO RISQUEZ ROSA
66387	9107150806	30195638L	MARTINEZ GARCIA MARTIN NICOLAS	66496	9108692665	75689480E	OLMO RISQUEZ ROSA
66388	9107740545	75697521J	CABRERA CABRERA ANDRES	66497	9107148722	75402159	ESCRIBANO PEREZ SEBASTIAN
66389	9108418865	75697521J	CABRERA CABRERA ANDRES	66498	9108416638	75402159	ESCRIBANO PEREZ SEBASTIAN
66390	9108311274	75697521J	CABRERA CABRERA ANDRES	66499	9108308996	75402159	ESCRIBANO PEREZ SEBASTIAN
66391	6909725330	30515499L	MARTOS BRIGIDO PEDRO	66500	6909806855	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66392	6909721279	15348613T	AGENJO SILVA JOSE	66501	9106478252	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66393	6909721278	15348613T	AGENJO SILVA JOSE	66502	9106897802	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66394	6909721853	15348613T	AGENJO SILVA JOSE	66503	9107152137	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66395	9107739287	15348613T	AGENJO SILVA JOSE	66504	9107547985	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66396	9108518041	15348613T	AGENJO SILVA JOSE	66505	9107741757	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66397	9108693612	15348613T	AGENJO SILVA JOSE	66506	9108420103	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66398	6909722762	30494046W	LEAL ROMERO JUAN RAFAEL	66507	9108312569	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66399	9107543716	30103910S	MORENO SANCHEZ LUCIA	66508	9108520569	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66400	6909724859	30506310F	SERRANO RUIZ FRANCISCO JAVIER	66509	9108696151	30106813C	CABANILLAS DIAZ FRANCISCO
66401	9109225996	30506310F	SERRANO RUIZ FRANCISCO JAVIER	66510	9108692664	30100549N	JURADO ROMERO ANTONIO
66402	1608101233	30198299N	MARTOS PEDRAZA ISIDORO	66511	9108312330	30797733C	FERNANDEZ GARCIA MARIA PAULA
66403	4308649304	30198299N	MARTOS PEDRAZA ISIDORO	66512	9108311033	30175540T	AGENJO VIANA ISABEL
66404	4308650216	30198299N	MARTOS PEDRAZA ISIDORO	66513	9107740090	30104119V	FERNANDEZ COLETO MICAELA
66405	4308932337	30198299N	MARTOS PEDRAZA ISIDORO	66514	9107740089	30104119V	FERNANDEZ COLETO MICAELA
66406	4308932336	30198299N	MARTOS PEDRAZA ISIDORO	66515	6909722125	30106031	PEÑAS CASTAÑO RAMON
66407	6909721864	28535252A	VEGA PLATON LUIS	66516	9107741295	75700274Y	GOMEZ HERREY ENCARNACION
66408	9109223054	28535252A	VEGA PLATON LUIS	66517	6909722794	30505607V	MORENO FERNANDEZ MARTIN
66409	9106896201	75689756E	FERNANDEZ REY JUAN	66518	9107542608	30102976R	MORENO MUÑOZ MIGUEL
66410	9106897815	30101151Q	CALERO CABRERA CATALINA	66519	9109223928	30505607V	MORENO FERNANDEZ MARTIN
66411	9108312496	75700532B	MEDINA MORENO BERNARDO MARIA	66520	8108069010	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66412	8108070904	30108248Y	CALERO POZUELO MARIA JOSEFA	66521	6908759491	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66413	6908761274	30108248Y	CALERO POZUELO MARIA JOSEFA	66522	6908608565	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66414	8109245037	30108248Y	CALERO POZUELO MARIA JOSEFA	66523	8109242954	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66415	9108420433	30108248Y	CALERO POZUELO MARIA JOSEFA	66524	9107150536	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66416	9108312916	30108248Y	CALERO POZUELO MARIA JOSEFA	66525	9107740115	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66417	9108520895	30108248Y	CALERO POZUELO MARIA JOSEFA	66526	9108418432	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66418	6909725654	30944160Y	TORRALBO CALLE DIEGO	66527	9108310828	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66419	6908606800	75697200Z	GOMEZ CASTRO JOSE	66528	9108518865	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66420	6908607308	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA	66529	9108694435	30104541W	CASADO CALERO GREGORIO
66421	9107544389	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA	66530	9107543794		MUÑOZ FERNANDEZ JUAN
66422	9108417639	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA	66531	6909723358	75700266K	MUÑOZ REY JUAN
66423	9108310022	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA	66532	6909724053	80141232D	GARCIA ROMERO HERNAN
66424	9108518076	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA	66533	9109225174	80141232D	GARCIA ROMERO HERNAN
66425	9108693647	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA	66534	6908606559		TINTORERO DIAZ JOSE Y HNOS.
66426	9108810401	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA	66535	9107543695		TINTORERO DIAZ JOSE Y HNOS.
66427	9108815690	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA	66536	9107543948		MENGUAL MORENO, JOSE
66428	9109654713	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA	66537	6909437792	30101843H	GAITAN MONTORO FRANCISCO
66429	9107151631	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66538	9105981323	30101843H	GAITAN MONTORO FRANCISCO
66430	9107151630	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66539	9106227669	30101843H	GAITAN MONTORO FRANCISCO
66431	9107741214	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66540	9106476529	30101843H	GAITAN MONTORO FRANCISCO
66432	9107741213	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66541	9107150384	30101843H	GAITAN MONTORO FRANCISCO
66433	9108419544	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66542	9107541446	30101820H	BUENO FERNANDEZ CATALINA
66434	9108419543	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66543	6908606643		FERNANDEZ FERNANDEZ ISIDORO
66435	9108311971	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66544	6909725407	80150280H	ROMERO POZUELO JUAN
66436	9108311970	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66545	9108417648	30100917N	PALOMO HIGUERA JUAN
66437	9108519981	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66546	6909337822	30104756X	GAÑAN NOCI TIMOTEO
66438	9108519980	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66547	6909337821	30104756X	GAÑAN NOCI TIMOTEO
66439	9108695549	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66548	6909438433	30104379R	ROJAS MUÑOZ LUISA
66440	9108695548	30190980F	GOMEZ GUTIERREZ JUAN	66549	6909436531	30176256A	BLANCO ROJAS JUAN FRANCISCO
66441	6909335914	75692651L	GUTIERREZ CEJUDO MANUELA	66550	6909437968	30104756X	GAÑAN NOCI TIMOTEO
66442	9106225986	75692651L	GUTIERREZ CEJUDO MANUELA	66551	9105981496	30104756X	GAÑAN NOCI TIMOTEO
66443	9108308994	75692651L	GUTIERREZ CEJUDO MANUELA	66552	9105981970	30104379R	ROJAS MUÑOZ LUISA
66444	8108466982	30207007A	CEJUDO QUESADA JUAN JOSE	66553	9105980075	30176256A	BLANCO ROJAS JUAN FRANCISCO
66445	6909725058	30957497A	CEJUDO QUESADA ANGEL LUIS	66554	9106229974	30176256A	BLANCO ROJAS JUAN FRANCISCO
66446	6909725738	30207007A	CEJUDO QUESADA JUAN JOSE	66555	9106476698	30104756X	GAÑAN NOCI TIMOTEO
66447	6909720641	30785693D	CASTRO FLORES MANUEL	66556	9107150551	30104756X	GAÑAN NOCI TIMOTEO
66448	6909720640	75697522Z	RUBIO CARRILLO ALFONSO	66557	9107547565	30104259L	DIAZ PEDRAJAS MARIA
66449	6909720639	75697522Z	RUBIO CARRILLO ALFONSO	66558	9108312270		TORRES GOMEZ MATEO
66450	6909720638	75697522Z	RUBIO CARRILLO ALFONSO	66559	9108818044		TORRES GOMEZ MATEO
66451	6909720637	75697522Z	RUBIO CARRILLO ALFONSO	66560	6909722531	30198388D	RAMIREZ GUTIERREZ PEDRO
66452	6909724184	30211247B	CEJUDO QUESADA AGUSTIN	66561	6908757603	30106181D	PEREZ TINTORERO TORIBIO
66453	9108517081	30785693D	CASTRO FLORES MANUEL	66562	6909436101	30106181D	PEREZ TINTORERO TORIBIO
66454	9108692660	30785693D	CASTRO FLORES MANUEL	66563	6909803516	30106181D	PEREZ TINTORERO TORIBIO
66455	9108696158	30101847E	GOMEZ RUIZ JUAN	66564	9105979650	30106181D	PEREZ TINTORERO TORIBIO
66456	6909335918	75689826T	CEJUDO DIAZ PEDRO JOSE	66565	9106226013	30106181D	PEREZ TINTORERO TORIBIO

66566	9106474872	30106181D	PEREZ TINTORERO TORIBIO	66675	9108312186	30443924C	CABRERA CAPITAN FRANCISCO GERMAN
66567	9108517108	30105634Z	RODRIGUEZ JURADO PEDRO	66676	6909805800	75700250M	GUTIERREZ MUÑOZ JOSE
66568	9108517107	30105634Z	RODRIGUEZ JURADO PEDRO	66677	6909805799	75700250M	GUTIERREZ MUÑOZ JOSE
66569	9108692689	30175516E	SANCHEZ RUBIO MARIA ARACELI	66678	9108694882	75700250M	GUTIERREZ MUÑOZ JOSE
66570	6909338113	30446803R	MORENO CABRERA MATIAS	66679	9108694881	75700250M	GUTIERREZ MUÑOZ JOSE
66571	6909438264	30446803R	MORENO CABRERA MATIAS	66680	9107151769	30463467J	CAPITAN CABRERA JUANA
66572	6909722715	30446803R	MORENO CABRERA MATIAS	66681	9107741355	30463467J	CAPITAN CABRERA JUANA
66573	8109859085	30446803R	MORENO CABRERA MATIAS	66682	9108695690	30463467J	CAPITAN CABRERA JUANA
66574	8109859086	30446803R	MORENO CABRERA MATIAS	66683	9108697170	80141168Z	GAÑAN GARCIA AMALIO
66575	9106476992	30446803R	MORENO CABRERA MATIAS	66684	9106894093	30447413J	GARCIA MUIÑO JULIO
66576	9106481712	30446803R	MORENO CABRERA MATIAS	66685	9107148773	30447413J	GARCIA MUIÑO JULIO
66577	6997739191		CANO CABEZAS, GALO	66686	8108466968	30447413J	GARCIA MUIÑO JULIO
66578	6908607901		CANO CABEZAS, GALO	66687	9107542660	30447413J	GARCIA MUIÑO JULIO
66579	9107544924		CANO CABEZAS, GALO	66688	9107738366	30447413J	GARCIA MUIÑO JULIO
66580	6997739186	30100391S	CANO CARBONERO ANTONIO	66689	9108416690	30447413J	GARCIA MUIÑO JULIO
66581	6997737559	30099753K	COLETO ESPEJO JUAN	66690	9108309048	30447413J	GARCIA MUIÑO JULIO
66582	6908606426	30099753K	COLETO ESPEJO JUAN	66691	9108692713	30447413J	GARCIA MUIÑO JULIO
66583	6908607895	30100391S	CANO CARBONERO ANTONIO	66692	9108814747	30447413J	GARCIA MUIÑO JULIO
66584	9107543564	30099753K	COLETO ESPEJO JUAN	66693	8108466969	30104704G	EXPOSITO GOMEZ MANUELA
66585	9107544918	30100391S	CANO CARBONERO ANTONIO	66694	9108519100	30176620E	AFAN CANTADOR ANTONIO
66586	6997737878	30101083V	ESPEJO CASTRO LEONCIA	66695	9108694668	30176620E	AFAN CANTADOR ANTONIO
66587	6908606716	30101083V	ESPEJO CASTRO LEONCIA	66696	8109858845	75695426B	CABRERA CAPITAN JUAN GREGORIO
66588	9107543841	30101083V	ESPEJO CASTRO LEONCIA	66697	9106897068	75695426B	CABRERA CAPITAN JUAN GREGORIO
66589	6908606530		TORRALBO HIGUERA, MIGUEL	66698	9108692725	30715220P	ROJAS UBEDA RAFAEL
66590	9107543665		TORRALBO HIGUERA, MIGUEL	66699	8108067502	75684935P	BAREA JUSTOS JOSE
66591	9107148753	30099580D	CALERO TORIL ANTONIO	66700	6908757652	75684935P	BAREA JUSTOS JOSE
66592	9107738346	30099580D	CALERO TORIL ANTONIO	66701	8109241401	75684935P	BAREA JUSTOS JOSE
66593	6908606535		TORRALBO COLETO, ANTONIO VDA	66702	9108416706	75684935P	BAREA JUSTOS JOSE
66594	9107543670		TORRALBO COLETO, ANTONIO VDA	66703	9108309065	75684935P	BAREA JUSTOS JOSE
66595	9105980332	30175653K	DIAZ TORIL MARIA	66704	9108517148	75684935P	BAREA JUSTOS JOSE
66596	9106226682	30175653K	DIAZ TORIL MARIA	66705	9108692726	75684935P	BAREA JUSTOS JOSE
66597	6909337615	30101212P	COLETO GUTIERREZ ISABEL	66706	8108070825	374407J	ZAMORA HIDALGO ENCARNACION
66598	6908760876		REY JURADO JOSEFA	66707	9107547695	75698924J	VALERO VALERO JOSE ANTONIO
66599	9105982990		REY JURADO JOSEFA	66708	9108311283	75698924J	VALERO VALERO JOSE ANTONIO
66600	9106478245		REY JURADO JOSEFA	66709	9106896610	75700691D	MORENO GUTIERREZ JUAN FRANCISCO
66601	9107152130		REY JURADO JOSEFA	66710	9107547086	75700691D	MORENO GUTIERREZ JUAN FRANCISCO
66602	6909339720	30174342K	CABRERA HUERTAS ALFONSO	66711	9108519816	75700691D	MORENO GUTIERREZ JUAN FRANCISCO
66603	6909439892	30174342K	CABRERA HUERTAS ALFONSO	66712	9108695384	75700691D	MORENO GUTIERREZ JUAN FRANCISCO
66604	6908758675	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66713	6909724669	75700679C	CASTRO CASTILLO FRANCISCO
66605	6909336994	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66714	6909724668	75700679C	CASTRO CASTILLO FRANCISCO
66606	6909437149	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66715	6909724667	75700679C	CASTRO CASTILLO FRANCISCO
66607	6909804559	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66716	9106894631	30105118	FERNANDEZ MORENO MARGARITA
66608	9105980688	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66717	9107543836	30105118	FERNANDEZ MORENO MARGARITA
66609	9106227037	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66718	9107932300	30105118	FERNANDEZ MORENO MARGARITA
66610	9106475899	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66719	9107932299	30105118	FERNANDEZ MORENO MARGARITA
66611	9107149759	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66720	9107932298	30105118	FERNANDEZ MORENO MARGARITA
66612	9107739341	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66721	6909724640	30796367B	CABEZAS REY ALFONSO
66613	9108417659	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66722	6908760770	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66614	9108310041	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66723	6909439312	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66615	9108518096	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66724	6909806741	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66616	9108693667	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66725	9105982885	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66617	9108810420	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66726	9106229270	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66618	9108815709	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66727	9106478143	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66619	9109654732	30101246L	MERCHAN GARCIA FELISA	66728	9107152028	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66620	8109858838	30193695P	HUERTAS COLETO FRANCISCA	66729	9107741653	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66621	6908608592	30104826B	TORIL COLETO ESTEBAN	66730	9108420001	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66622	6908608591	30104826B	TORIL COLETO ESTEBAN	66731	9108312463	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66623	9106227845	30104826B	TORIL COLETO ESTEBAN	66732	9108520469	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66624	9107545629	30104826B	TORIL COLETO ESTEBAN	66733	9108695903	30108380T	PALOMO SILVA CECILIA
66625	9108816503	30104826B	TORIL COLETO ESTEBAN	66734	9108696052	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66626	9107739354	30176283F	MUÑOZ NEVADO ANTONIO	66735	9108812845	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66627	9107150420	30102462Q	AREVALO VAZQUEZ MARIA	66736	9108818237	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66628	9107739999	30102462Q	AREVALO VAZQUEZ MARIA	66737	9109657186	A1404497H	LAVANDERIA INDUST. CORDOBESA, S.A.
66629	9108418316	30102462Q	AREVALO VAZQUEZ MARIA	66738	9106896979	75704053J	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO ANGEL
66630	9108310712	30102462Q	AREVALO VAZQUEZ MARIA	66739	9108418659	30176290Z	BRIGIDO CANTADOR ISABEL
66631	9108518750	30102462Q	AREVALO VAZQUEZ MARIA	66740	9108311061	30176290Z	BRIGIDO CANTADOR ISABEL
66632	9108694319	30102462Q	AREVALO VAZQUEZ MARIA	66741	6909722352	30176649M	PICON ZAMBRANA MIGUEL
66633	9108309397	30100590F	MOLINA LUNA LUCAS	66742	6908757676	75451270T	GARCIA TORRES MARIA ANTONIA
66634	5409077069		RUBIO ERGULLO FRANCISCO	66743	9107542721	75451270T	GARCIA TORRES MARIA ANTONIA
66635	5409077068		RUBIO ERGULLO FRANCISCO	66744	6909439374	30103853G	FERNANDEZ CASTRO AMPARO
66636	5409077067		RUBIO ERGULLO FRANCISCO	66745	6909439373	30103853G	FERNANDEZ CASTRO AMPARO
66637	5409077066		RUBIO ERGULLO FRANCISCO	66746	9107741711	30103853G	FERNANDEZ CASTRO AMPARO
66638	9105980036	30106101K	MORENO GUTIERREZ MARIA JOSEFA	66747	9107741710	30103853G	FERNANDEZ CASTRO AMPARO
66639	9105980035	30106101K	MORENO GUTIERREZ MARIA JOSEFA	66748	9108312523	30103853G	FERNANDEZ CASTRO AMPARO
66640	9107542444	30175680W	HIGUERA GUTIERREZ JUAN MIGUEL	66749	9108312522	30103853G	FERNANDEZ CASTRO AMPARO
66641	9107542443	30175680W	HIGUERA GUTIERREZ JUAN MIGUEL	66750	9108520523	30103853G	FERNANDEZ CASTRO AMPARO
66642	9107148776	75697530E	GUTIERREZ CANTADOR FRANCISCA	66751	9108520522	30103853G	FERNANDEZ CASTRO AMPARO
66643	9108309050	75697530E	GUTIERREZ CANTADOR FRANCISCA	66752	6909437627	29909293R	CAPITAN CASADO MANUELA
66644	8108067491	30099423J	POZO POZO CATALINA	66753	6909805034	29909293R	CAPITAN CASADO MANUELA
66645	6908757638	30099423J	POZO POZO CATALINA	66754	9105981159	29909293R	CAPITAN CASADO MANUELA
66646	6908605475	30099423J	POZO POZO CATALINA	66755	9106227506	29909293R	CAPITAN CASADO MANUELA
66647	8109241390	30099423J	POZO POZO CATALINA	66756	9106476366	29909293R	CAPITAN CASADO MANUELA
66648	6909335976	30099423J	POZO POZO CATALINA	66757	9107150223	29909293R	CAPITAN CASADO MANUELA
66649	6909436133	30099423J	POZO POZO CATALINA	66758	9107545183	29909293R	CAPITAN CASADO MANUELA
66650	6909803549	30099423J	POZO POZO CATALINA	66759	9107739805	29909293R	CAPITAN CASADO MANUELA
66651	9105979683	30099423J	POZO POZO CATALINA	66760	9108310515	29909293R	CAPITAN CASADO MANUELA
66652	9106226047	30099423J	POZO POZO CATALINA	66761	6909436177	30175137B	VACAS LEON PASTORA
66653	9106474906	30099423J	POZO POZO CATALINA	66762	6909803593	30175137B	VACAS LEON PASTORA
66654	9106894097	30099423J	POZO POZO CATALINA	66763	9106226090	30175137B	VACAS LEON PASTORA
66655	9107148778	30099423J	POZO POZO CATALINA	66764	9106474949	30175137B	VACAS LEON PASTORA
66656	9107542664	30099423J	POZO POZO CATALINA	66765	9107542730		LEON GONZALEZ, JOSEFA
66657	9107738370	30099423J	POZO POZO CATALINA	66766	8108070771	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66658	9108416694	30099423J	POZO POZO CATALINA	66767	6908760983	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66659	9108309053	30099423J	POZO POZO CATALINA	66768	8109244916	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66660	9108517137	30099423J	POZO POZO CATALINA	66769	6909339348	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66661	9108692716	30099423J	POZO POZO CATALINA	66770	6909439525	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66662	9108809472	30099423J	POZO POZO CATALINA	66771	6909725104	75704003D	FERNANDEZ CASTILLO ANDREA
66663	9108814750	30099423J	POZO POZO CATALINA	66772	6909806953	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66664	9109653794	30099423J	POZO POZO CATALINA	66773	9105983096	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66665	9108419904	75689440M	SEPULVEDA PRIETO FRUCTUOSO	66774	9106229477	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66666	9108312365	75689440M	SEPULVEDA PRIETO FRUCTUOSO	66775	9106478346	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66667	9108520376	75689440M	SEPULVEDA PRIETO FRUCTUOSO	66776	9108420184	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66668	9108695959	75689440M	SEPULVEDA PRIETO FRUCTUOSO	66777	9108312658	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66669	9108517140	30100844P	POZUELO LOPEZ ANTONIO	66778	9108520648	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66670	9108692719	30100844P	POZUELO LOPEZ ANTONIO	66779	9108696229	75703865D	VILLARREAL DIAZ BASILIO
66671	6909722709	30443924C	CABRERA CAPITAN FRANCISCO GERMAN	66780	6908760562	30069888X	PEDRAJAS MEDRAN ALFONSO
66672	9107740746	80141338T	ARROYO VALLE ISIDORO	66781	6909338885	30069888X	PEDRAJAS MEDRAN ALFONSO
66673	9107741441	30443924C	CABRERA CAPITAN FRANCISCO GERMAN	66782	6909439039	30069888X	PEDRAJAS MEDRAN ALFONSO
66674	9108419785	30443924C	CABRERA CAPITAN FRANCISCO GERMAN	66783	6909806453	30069888X	PEDRAJAS MEDRAN ALFONSO

66784	9105982580	30069888X	PEDRAJAS MEDRAN ALFONSO	66893	6909803664	29948558M	LOPEZ BLANCO JUAN
66785	6908760362	30407626Q	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE ANGEL	66894	9105979797	29948558M	LOPEZ BLANCO JUAN
66786	8109244421	30194109P	MORENO GUTIERREZ JUAN ANTONIO	66895	9106226159	29948558M	LOPEZ BLANCO JUAN
66787	9108309118	30102063P	RUIZ RIOS ANTONIO	66896	9106475018	29948558M	LOPEZ BLANCO JUAN
66788	8108070134	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66897	6909805539	30174137T	TEBAR GARCIA FRANCISCO BLAS
66789	8108070133	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66898	6909335713	30772799H	BLANCO CABRERA ASUNCION
66790	6908760576	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66899	6909335712	30772799H	BLANCO CABRERA ASUNCION
66791	6908760575	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66900	9106225786	30772799H	BLANCO CABRERA ASUNCION
66792	6908610191	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66901	9106225787	30772799H	BLANCO CABRERA ASUNCION
66793	6909064571	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66902	8108746525	30108546M	VACAS HIGUERA PEDRO
66794	6909064573	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66903	8109245140	30108313W	PASTOR RUIZ MARIA LEONARDA
66795	6909064572	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66904	6909723376	75700311C	RUZ AYALA PETRA
66796	8109244136	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66905	6909723375	75700311C	RUZ AYALA PETRA
66797	8109244135	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66906	9109224517	75700311C	RUZ AYALA PETRA
66798	6909338898	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66907	9109224516	75700311C	RUZ AYALA PETRA
66799	6909338899	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66908	6909720739	30189973N	IBANEZ AYALA LOPE
66800	6909439053	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66909	9109221972	30189973N	IBANEZ AYALA LOPE
66801	6909439052	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66910	9107151956	30107223Q	MUÑOZ LUNA PEDRO
66802	6909806465	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66911	9107741582	30107223Q	MUÑOZ LUNA PEDRO
66803	6909806464	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66912	9108419930	30107223Q	MUÑOZ LUNA PEDRO
66804	9105982592	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66913	9108312390	30107223Q	MUÑOZ LUNA PEDRO
66805	9105982591	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66914	9108695985	30107223Q	MUÑOZ LUNA PEDRO
66806	9106228937	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66915	6909436277	30102081A	CASTILLO MAJUELOS JOSE ANTONIO
66807	9106228936	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66916	6908605688	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
66808	9106477789	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66917	6909336114	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
66809	9106477788	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66918	6909436272	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
66810	9106896797	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66919	6909803688	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
66811	9106896796	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66920	9105979821	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
66812	9107151650	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66921	9108692837	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
66813	9107151649	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66922	9108809593	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
66814	9107547394	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66923	9108814874	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
66815	9107741233	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66924	9109653912	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
66816	9107741232	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66925	9106478058		UBEDA GOMEZ FRANCISCO
66817	9107934891	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66926	9107547058	80141382K	VILLARREAL SERRANO GREGORIO
66818	9107934890	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66927	9107148913	30105369W	CARBONERO VIGORRA JUANA
66819	9107934889	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66928	9107546679	30105369W	CARBONERO VIGORRA JUANA
66820	9108419563	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66929	9107738500	30105369W	CARBONERO VIGORRA JUANA
66821	9108419562	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66930	9108517262	30105369W	CARBONERO VIGORRA JUANA
66822	9108311990	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66931	9106894229	31517608H	MORENO GUILJARRO ALFONSO
66823	9108311989	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66932	9108517267	31517608H	MORENO GUILJARRO ALFONSO
66824	9108520000	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66933	9108692843	31517608H	MORENO GUILJARRO ALFONSO
66825	9108519999	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66934	6908605698	30105751Q	EXPOSITO GOMEZ PETRA
66826	9108695569	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66935	8108070601	30176783R	JURADO FERNANDEZ CLEMENTA
66827	9108695568	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66936	6908759688	30174769B	VICARIA ROMERO PEDRO
66828	9108812327	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66937	6909805550	30174769B	VICARIA ROMERO PEDRO
66829	9108812326	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66938	9108311018	30174769B	VICARIA ROMERO PEDRO
66830	9108817657	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66939	9108816670	30174769B	VICARIA ROMERO PEDRO
66831	9108817656	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66940	6909804594	30105021E	RUIZ ANDUJAR JOSE
66832	9109656647	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66941	9106227072	30105021E	RUIZ ANDUJAR JOSE
66833	9109656645	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	66942	9106475934	30105021E	RUIZ ANDUJAR JOSE
66834	6909724595	30052955M	ESCOBAR CALERO MICHAELA	66943	9108310494	30173956A	NEVADO MOYA ELIAS
66835	6909721094	75689738G	HIGUERA GUTIERREZ ANTONIO	66944	8108070608	30426572X	JABEGA MUÑOZ ANTONIO
66836	9107932347	75689738G	HIGUERA GUTIERREZ ANTONIO	66945	6908761188	30426572X	JABEGA MUÑOZ ANTONIO
66837	9107932346	75689738G	HIGUERA GUTIERREZ ANTONIO	66946	8109244764	30426572X	JABEGA MUÑOZ ANTONIO
66838	9107932345	75689738G	HIGUERA GUTIERREZ ANTONIO	66947	6909339561	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66839	9107932344	75689738G	HIGUERA GUTIERREZ ANTONIO	66948	6909339550	30426572X	JABEGA MUÑOZ ANTONIO
66840	9107923921	75689738G	HIGUERA GUTIERREZ ANTONIO	66949	6909439735	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66841	9107923922	75689738G	HIGUERA GUTIERREZ ANTONIO	66950	6909439732	30194686X	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO
66842	9107923923	75689738G	HIGUERA GUTIERREZ ANTONIO	66951	6909439724	30426572X	JABEGA MUÑOZ ANTONIO
66843	6908605575		LOPEZ RUIZ EULOGIO	66952	6909807151	30426572X	JABEGA MUÑOZ ANTONIO
66844	6908605576		LOPEZ RUIZ EULOGIO	66953	6909807158	30395822B	COLETO MUÑOZ JOSE
66845	9107542762		LOPEZ RUIZ EULOGIO	66954	6909807162	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66846	9107542761		LOPEZ RUIZ EULOGIO	66955	9105983304	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66847	9106894160	30104555Q	TORRALBO SANCHEZ DOMINGO	66956	9105983300	30395822B	COLETO MUÑOZ JOSE
66848	8108070767	30173994H	LOPEZ VACAS MARGARITA	66957	9105983293	30426572X	JABEGA MUÑOZ ANTONIO
66849	8108067557	30175088P	TALAVERA GUTIERREZ BLAS	66958	9106229682	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66850	6909336060	30104911G	CAMACHO SILVA AMANCIA	66959	9106229670	30426572X	JABEGA MUÑOZ ANTONIO
66851	6909806436	30178385Q	CEPAS MUÑOZ JOSE ANTONIO	66960	9106478548	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66852	8109241473	30104920J	JABEGA LOPEZ JUAN ANTONIO	66961	9106478536	30426572X	JABEGA MUÑOZ ANTONIO
66853	8108746520	30104920J	JABEGA LOPEZ JUAN ANTONIO	66962	9107152432	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66854	9106894177	30104920J	JABEGA LOPEZ JUAN ANTONIO	66963	9107152428	30395822B	COLETO MUÑOZ JOSE
66855	9107738456	30104920J	JABEGA LOPEZ JUAN ANTONIO	66964	9107742032	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66856	9108814830	30104920J	JABEGA LOPEZ JUAN ANTONIO	66965	9107742028	30395822B	COLETO MUÑOZ JOSE
66857	9108312373	75694900Z	CASTILLO MARQUEZ TEODORO	66966	9108420370	30395822B	COLETO MUÑOZ JOSE
66858	6908759526	30105060S	CERRO POZUELO DIEGO	66967	9108420374	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66859	6908759525	30105060S	CERRO POZUELO DIEGO	66968	9108312855	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66860	6908760344	30102143L	DIAZ VILLARREAL ANDREA	66969	9108312851	30395822B	COLETO MUÑOZ JOSE
66861	6908609814	30102143L	DIAZ VILLARREAL ANDREA	66970	9108520835	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66862	6908608604	30105060S	CERRO POZUELO DIEGO	66971	9108520831	30395822B	COLETO MUÑOZ JOSE
66863	6908608603	30105060S	CERRO POZUELO DIEGO	66972	9108696414	30192951T	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME
66864	6909722825	30517194N	SANCHEZ GUTIERREZ ANDRES	66973	8108067626	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66865	6909722824	30517194N	SANCHEZ GUTIERREZ ANDRES	66974	6908757792	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66866	6909722823	30517194N	SANCHEZ GUTIERREZ ANDRES	66975	6908605713	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66867	6909339797	30101947F	DIAZ TORIL MARINA	66976	8109241533	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66868	9108519154	30201134H	MEDINA ROMERO JUAN JAVIER	66977	9106894237	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66869	9108694722	30201134H	MEDINA ROMERO JUAN JAVIER	66978	9107542887	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66870	8108070077	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66979	9108416834	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66871	6908610060	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66980	9108309198	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66872	8109244075	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66981	9108517274	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66873	6909724947	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66982	9108692850	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66874	6909724946	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66983	9108809606	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66875	9106896738	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66984	9108814887	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66876	9107151585	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66985	9109653925	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
66877	9107547249	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66986	8108070669	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66878	9107741168	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66987	6908761187	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66879	9108419497	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66988	8109244822	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66880	9108311922	30463794H	ALCOBENDAS BUENESTADO MIGUEL	66989	6909339549	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66881	8108070075	80133405W	RUIZ HERRERA MAXIMO	66990	6909439723	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66882	6908760502	80133405W	RUIZ HERRERA MAXIMO	66991	6909807150	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66883	8109244073	80133405W	RUIZ HERRERA MAXIMO	66992	9105983292	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66884	6909338825	80133405W	RUIZ HERRERA MAXIMO	66993	9106229669	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66885	9105982518	80133405W	RUIZ HERRERA MAXIMO	66994	9106478535	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66886	9107741165	80133405W	RUIZ HERRERA MAXIMO	66995	9107152419	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66887	9108519930	80133405W	RUIZ HERRERA MAXIMO	66996	9107742018	33986107L	GONZALEZ HEREDIA FRANCISCO
66888	9108695498	80133405W	RUIZ HERRERA MAXIMO	66997	6909339563	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO
66889	6908606656		NEVADO NEVADO, FRANCISCO	66998	6909439737	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO
66890	9107543784		NEVADO NEVADO, FRANCISCO	66999	6909722678	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO
66891	6909336092	29948558M	LOPEZ BLANCO JUAN	67000	6909807164	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO
66892	6909436249	29948558M	LOPEZ BLANCO JUAN	67001	9105983306	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO

67002	9106229684	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO	67111	9106897992	B14497499	TALLERES FERNANDEZ CALERO SL
67003	9106478550	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO	67112	9107547898	B14497499	TALLERES FERNANDEZ CALERO SL
67004	9107152434	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO	67113	6909061528	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67005	9107742034	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO	67114	6909061527	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67006	9108420376	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO	67115	6909061537	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67007	9108312857	30428040Y	CABRERA CAPITAN ANTONIO	67116	6909061536	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67008	6909339548	30513164F	GOMEZ GUTIERREZ JULIANA	67117	6909061535	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67009	6909439722	30513164F	GOMEZ GUTIERREZ JULIANA	67118	6909061534	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67010	6909807149	30513164F	GOMEZ GUTIERREZ JULIANA	67119	6909061533	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67011	9105983291	30513164F	GOMEZ GUTIERREZ JULIANA	67120	6909061532	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67012	9106229668	30513164F	GOMEZ GUTIERREZ JULIANA	67121	6909061531	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67013	9106478534	30513164F	GOMEZ GUTIERREZ JULIANA	67122	6909061529	29911307Z	SEPULVEDA AYLLON BARTOLOME
67014	9106229006	30176799V	HEREDIA CASTRO CARLOTA	67123	6908606724	30108163J	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67015	9106229005	30176799V	HEREDIA CASTRO CARLOTA	67124	6908606723	30108163J	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67016	9106477858	30176799V	HEREDIA CASTRO CARLOTA	67125	6908607899	30108163J	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67017	9106477857	30176799V	HEREDIA CASTRO CARLOTA	67126	6909722171	30108163J	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67018	9108419634	30176799V	HEREDIA CASTRO CARLOTA	67127	9107544922	30108163J	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67019	9108419633	30176799V	HEREDIA CASTRO CARLOTA	67128	9107543849	30108163J	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67020	9108312060	30176799V	HEREDIA CASTRO CARLOTA	67129	9107543848	30108163J	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67021	9108312059	30176799V	HEREDIA CASTRO CARLOTA	67130	8108068643	30176759T	FERNANDEZ TIRADO ANTONIA
67022	9106229691	30483863P	GONZALEZ QUESADA JOSE	67131	6908758728	30398632S	CAÑUELO FERNANDEZ PEDRO
67023	9106478557	30483863P	GONZALEZ QUESADA JOSE	67132	6909063344	30348632V	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67024	6909722323	30176041H	NAVARRO GONZALEZ ANGELES	67133	6909063343	30348632V	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67025	9106897560	30176041H	NAVARRO GONZALEZ ANGELES	67134	6909063342	30348632V	CAÑUELO SANCHEZ JUAN RAFAEL
67026	9108419784	75692744C	QUESADA NAVARRO RAMONA	67135	6909722074	30104471R	GUTIERREZ ROMERO AGUSTIN
67027	9108419783	75692744C	QUESADA NAVARRO RAMONA	67136	6909722073	30104471R	GUTIERREZ ROMERO AGUSTIN
67028	9108312185	75692744C	QUESADA NAVARRO RAMONA	67137	6908606671	30104338Y	SANCHEZ GARCIA REMIGIA
67029	9108312184	75692744C	QUESADA NAVARRO RAMONA	67138	9107543800	30104338Y	SANCHEZ GARCIA REMIGIA
67030	9108520253	75692744C	QUESADA NAVARRO RAMONA	67139	6909339501	30103621W	CABRERA HIGUERA MARIA
67031	9108520252	75692744C	QUESADA NAVARRO RAMONA	67140	6909439677	30103621W	CABRERA HIGUERA MARIA
67032	9108695837	75692744C	QUESADA NAVARRO RAMONA	67141	6909807104	30103621W	CABRERA HIGUERA MARIA
67033	9108695836	75692744C	QUESADA NAVARRO RAMONA	67142	9105982775	30509483Y	RUIZ CALERO FRANCISCO
67034	9109223470	30176041H	NAVARRO GONZALEZ ANGELES	67143	9106229161	30509483Y	RUIZ CALERO FRANCISCO
67035	6909339567	30139101Q	GONZALEZ VILLEGAS AGUSTIN	67144	9108311212	75692483N	ROJAS FERNANDEZ ANTONIO JUAN
67036	6909807168	30139101Q	GONZALEZ VILLEGAS AGUSTIN	67145	9109226233	30175481X	COLETO GUTIERREZ JUAN
67037	9105983310	30139101Q	GONZALEZ VILLEGAS AGUSTIN	67146	6908606103	30105351F	AYALA SANCHEZ JOSEFA
67038	9106478555	30139101Q	GONZALEZ VILLEGAS AGUSTIN	67147	6909721675	30105351F	AYALA SANCHEZ JOSEFA
67039	9106478554	30139101Q	GONZALEZ VILLEGAS AGUSTIN	67148	9107543246	30105351F	AYALA SANCHEZ JOSEFA
67040	8108070653	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67149	9109222878	30105351F	AYALA SANCHEZ JOSEFA
67041	6908761208	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67150	9107148800	30176689E	COLETO MORENO JUAN
67042	8109244805	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67151	9108811257	30106100C	CEPAS RUEDA FRANCISCO
67043	6909339569	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67152	6909724356	30101550R	CACHINERO TORRALBO ROSARIO
67044	6909439733	30175600Z	RUBIO SANCHEZ MARCELINO	67153	6909724359	30101550R	CACHINERO TORRALBO ROSARIO
67045	6909439743	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67154	6909724358	30101550R	CACHINERO TORRALBO ROSARIO
67046	6909807160	30175600Z	RUBIO SANCHEZ MARCELINO	67155	6909724357	30101550R	CACHINERO TORRALBO ROSARIO
67047	6909807170	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67156	9108311612	30101550R	CACHINERO TORRALBO ROSARIO
67048	9105983312	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67157	9108519630	30101550R	CACHINERO TORRALBO ROSARIO
67049	9106229680	30175600Z	RUBIO SANCHEZ MARCELINO	67158	9108695200	30101550R	CACHINERO TORRALBO ROSARIO
67050	9106229690	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67159	9105979850	30106278E	GOMEZ SILVA ANA MARIA
67051	9106478556	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67160	9107738527	30106278E	GOMEZ SILVA ANA MARIA
67052	9106897596	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67161	8108070460	80141374J	GOMEZ SILVA MARIA JOSEFA
67053	9107152439	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67162	6909339345	30792509V	REYES LEON ANTONIO
67054	9107742030	30175600Z	RUBIO SANCHEZ MARCELINO	67163	6909439522	30792509V	REYES LEON ANTONIO
67055	9107742039	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67164	6909806950	30792509V	REYES LEON ANTONIO
67056	9108420381	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67165	9105983093	30792509V	REYES LEON ANTONIO
67057	9108312863	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67166	9106229474	30792509V	REYES LEON ANTONIO
67058	9108520842	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67167	9106478343	30792509V	REYES LEON ANTONIO
67059	9108696421	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67168	9107152228	30792509V	REYES LEON ANTONIO
67060	9108813215	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67169	9107741838	30792509V	REYES LEON ANTONIO
67061	9108818614	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67170	9108312655	30792509V	REYES LEON ANTONIO
67062	9109657554	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	67171	6909721894	30034312	CAMACHO FERNANDEZ FRANCISCO
67063	6909722891	30818021E	JIMENEZ GONZALEZ VICTORIANA	67172	9109223082	30034312	CAMACHO FERNANDEZ FRANCISCO
67064	6909722890	30818021E	JIMENEZ GONZALEZ VICTORIANA	67173	6908761072	30105271L	TEBAR VENTURA JOSE
67065	6909722556	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67174	6909723154	75697094T	PIZARRO CAMACHO JOSE LUIS
67066	6909722555	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67175	6909723152	75697094T	PIZARRO CAMACHO JOSE LUIS
67067	6909722554	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67176	9108312731	30105271L	TEBAR VENTURA JOSE
67068	6909722553	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67177	9107547647	30105271L	TEBAR VENTURA JOSE
67069	6909722552	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67178	9107547646	30105271L	TEBAR VENTURA JOSE
67070	9109223695	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67179	9108520718	G14072680	HERRERO HERRERO JOSEFA
67071	9109223694	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67180	9108696298	G14072680	HERRERO HERRERO JOSEFA
67072	9109223693	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67181	8108070792	30174350Y	CIRCULO RECREATIVO
67073	9109223692	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67182	6908606471	30174350Y	CIRCULO RECREATIVO
67074	9109223691	30199973F	GONZALEZ QUESADA REGALADO	67183	6908606473	30174350Y	SANCHEZ MOHEDANO BERNARDO
67075	9109224027	30818021E	JIMENEZ GONZALEZ VICTORIANA	67184	6908606472	30174350Y	SANCHEZ MOHEDANO BERNARDO
67076	9109224026	30818021E	JIMENEZ GONZALEZ VICTORIANA	67185	8109244933	30174350Y	SANCHEZ MOHEDANO BERNARDO
67077	8108070620	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67186	9106897717	30174350Y	SANCHEZ MOHEDANO BERNARDO
67078	8109244775	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67187	9107543612	30174350Y	SANCHEZ MOHEDANO BERNARDO
67079	6909339566	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67188	9107543611	30174350Y	SANCHEZ MOHEDANO BERNARDO
67080	6909439740	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67189	9107543610	30174350Y	SANCHEZ MOHEDANO BERNARDO
67081	6909807167	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67190	6908758755	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67082	9105983309	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67191	8109242321	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67083	9106229687	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67192	6909337073	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67084	9106478553	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67193	6909437227	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67085	9106897568	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67194	6909804636	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67086	9107152437	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67195	9105980765	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67087	9107742037	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67196	9106227114	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67088	9108420379	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67197	9106475976	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67089	9108312860	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67198	9106895009	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67090	9108520840	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67199	9107149836	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67091	9108696419	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67200	8108746537	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67092	9108813213	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67201	9107544530	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67093	9108818611	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67202	9107739418	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67094	9109657552	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE	67203	9108417735	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67095	8108070636	51857510P	BAREA JUSTOS MANUEL	67204	9108310120	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67096	6908761204	51857510P	BAREA JUSTOS MANUEL	67205	9108518172	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67097	6909439739	51857510P	BAREA JUSTOS MANUEL	67206	9108693743	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67098	9105983308	51857510P	BAREA JUSTOS MANUEL	67207	9108810495	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67099	9106229686	51857510P	BAREA JUSTOS MANUEL	67208	9108815786	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67100	9108696418	51857510P	BAREA JUSTOS MANUEL	67209	9109654805	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN
67101	9108818610	51857510P	BAREA JUSTOS MANUEL	67210	9105982245	75692409F	GARCIA CANO BARTOLOME
67102	6909722707	30443347H	CARMONA RANCHAL MARINA	67211	6909366756	B14484208	HNAS PEDRAZA DE VVA DE CORDOBA SL
67103	9105982616	30199818J	GOMEZ MOLINERO PEDRO	67212	9099554736	B14484208	HNAS PEDRAZA DE VVA DE CORDOBA SL
67104	9106895283	75700289K	MUÑOZ CANO JUAN	67213	8109858885	B14484208	HNAS PEDRAZA DE VVA DE CORDOBA SL
67105	9107151674	30199818J	GOMEZ MOLINERO PEDRO	67214	9106898007	B14484208	HNAS PEDRAZA DE VVA DE CORDOBA SL
67106	9108419590	30199818J	GOMEZ MOLINERO PEDRO	67215	9106898004	B14484208	HNAS PEDRAZA DE VVA DE CORDOBA SL
67107	9108312015	30199818J	GOMEZ MOLINERO PEDRO	67216	6908756802	29973722F	CASTRO GARCIA ANTONIO
67108	9108694047	75700498T	DIAZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	67217	6908604237	29973722F	CASTRO GARCIA ANTONIO
67109	9108695596	30199818J	GOMEZ MOLINERO PEDRO	67218	8108070341	30101079J	GUTIERREZ RICO JUAN ANTONIO
67110	9109223834	30443347H	CARMONA RANCHAL MARINA	67219	6908609312	30101079J	GUTIERREZ RICO JUAN ANTONIO

de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I (ver ANEXO II fin de listado)

NIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
30066580	AGUILERA VALVERDE PEDRO	LIQ.PROV.IRPF 2000	GESTION
B14503221	ANDAL.EBANISTERIA SL	ACUERDO SOC.99	GESTION
A14029029	ANSENA SA	NOT.BAJA PROVIS.	GESTION
30945377	BARRIOS CABELLO ANTONIO	NOTIFICACION CENSAL	GESTION
75669112	CALLEJA MADUENO JOSE	PROP.LIQ.IRPF 2000	GESTION
75644553	CEPAS ALCAIDE NORBERTO	EXP.RENTA 98	GESTION
30544428	DIAZ MORAL ANTONIO	LIQUIDACION	GESTION
B14272876	DISTRICABE SL	ACUERDO SOC.99	GESTION
30439305	FDEZ. SEPULVEDA MANUEL	LIQUIDACION	GESTION
B14232060	FRUTAS BUJALANCE PRAYTOR	ACUERDO SOC 99	GESTION
30502529	GARCIA CACERES JUAN FCO.	RES.APLAZAMIENTO RECAUDACION	GESTION
B14394472	HNOS.PEREZ ALCAZAR SL	NOTIF.BAJA PROVISIONAL	GESTION
30454823	LOPEZ AGUILAR RAFAEL	LIQUIDACION	GESTION
B14520035	MANIPULADOS JIMENEZ SL	LIQUIDACION	GESTION
B14520035	MANIPULADOS JIMENEZ SL	LIQUIDACION	GESTION
34770749	MANRIQUE SANCHO SERGIO	COM.IRPF 99	GESTION
B14411193	NEUMATICOS MEZQUITA SL	NOTIF.BAJA PROVIS.	GESTION
B14505275	REFORMAS Y CONTRATAS DEL	LIQUIDACION	GESTION
30809916	SERRANO MUÑOZ SEBASTIAN	LIQUIDACION	GESTION
B14558837	TELEMOVIL CORDOBA SL	REQ.MOD.390/99	GESTION
B14558837	TELEMOVIL CORDOBA SL	REQ.MOD.190/OO	GESTION
B14092159	ZEÑAY SL	LIQUIDACION	GESTION

ANEXO II según nº de la unidad, lugar de comparecencia

14601 A.E.A.T. ADMÓN. DE CORDOBA ESTE AV. DE LAS OLLERIAS 48 14001 CORDOBA

Córdoba, 19 de abril de 2001.— El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 3.943

BASES DE CONVOCATORIA QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INSPECTOR (ANTES SUBOFICIAL) DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2002.

1º Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Inspector de la Policía Local vacante en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación B. Nivel del complemento de destino:25.

1.2. La plaza citada esta encuadrada en la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2º. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero de 2002, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régi-

men Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1.991, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3º. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad española.

b) Tener 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. De este requisito estarán exentos los que ya sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía, de conformidad con el artículo 42.5 de L.C.P.L.A.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Estar en posesión de los permisos de conducción pertinentes (A, B, y autorización B.P.T.)

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

4º Solicitudes y documentos a presentar.

4.1. Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 30 Euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitidas por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. El importe de estos derechos sólo serán devueltos en caso de ser excluidos de las pruebas selectivas.

4.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de Concurso, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, ya citada.

5º Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6º Tribunal.

6.1. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el

Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre y artículo 39 de la L.C.P.L.A., estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal de este Ilmo. Ayuntamiento.

3. El Concejal Delegado de Gobernación, Tráfico y Seguridad.

4. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

5. El Concejal Delegado de Personal.

6. El Concejal Delegado de Educación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido, como para su actuación, se requerirá la presencia de cuatro vocales y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2. y art. 29 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias.

7º. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La fecha, y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Alcaldía a que se alude en la Base 5ª.

7.2. Los ejercicios no podrán comenzar antes de un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza de mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que todos los opositores aspirantes a la plaza estuvieran de acuerdo en un plazo menor.

8º Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases.

1. Primera fase: Concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que figuran de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, en el Anexo I, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición, es decir, 4,5 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que para el acceso a Inspector (antes Suboficial) se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas, en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, y cada una es eliminato-

ria para pasar a la siguiente. Se calificarán de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo III. Se calificarán de apto o no apto.

Tercera prueba: Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los efectos los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o en su defecto el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto al que se aspira.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de ordenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; Adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Asimismo, al tratarse de una categoría de mando, se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes si así lo considera oportuno.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9º. Sistema de calificación.

9.1. Fase de Concurso: Tal y como establece el artículo 4º del R.D. 896/91, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni será tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Conforme a ello, las calificaciones de la fase de concurso se obtendrán sumando los puntos obtenidos, según el baremo señalado en el Anexo I, sin que en ningún caso se pueda otorgar una calificación superior a 4,5 puntos.

9.2. Fase de oposición: Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto el número

de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será 0 a 10 en cada uno.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición será determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas.

La calificación total del concurso-oposición, estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. Su resultado se hará público por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

10º. Propuesta de nombramiento.

10.1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la calificación total del concurso-oposición.

10.2. La resolución del Tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

11º. Presentación de documentos.

11.1. Dicho aspirante presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de las calificaciones totales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

11.2. Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado el interesado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12º. Periodo de práctica y formación.

12.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

12.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causas que se consideren justificadas, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13º. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

13.2. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas serán nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

14º Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos

se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRIMERA FASE: CONCURSO

A) Titulaciones académicas:

Título de doctor : 3 puntos.

Licenciatura o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología; Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0.5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira salvo que se posean más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado al que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

Los cursos superados en los Centros docentes policiales, o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0.75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, con duración entre 10 y 19 horas lectivas se valorarán con: 0.15 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán respectivamente, en la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores, respectivamente, se valorará por cada hora impartida: 0.03 puntos.

Las Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico, interés policial y difusión de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

· Categoría de oro: 3 puntos.

· Categoría de plata: 2 puntos.

· Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio, o en su caso donde exista la de Servicios Distinguidos de la Policía Local: 1 punto.

· Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una :0,25puntos. (Máximo, 4 felicitaciones)

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

ANEXO II

SEGUNDA FASE: OPOSICION

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1º Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígi-

damente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

2º Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
- Será nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3º Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

4º Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

Las anteriores pruebas se establecen como obligatorias, debiendo el aspirante superar las 4 para ser considerado apto.

HOMBRES

Pruebas	Edades							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	1-65
Carrera de Velocidad (60m)	9'00	9'3	9'8	10'1	10'4	10'7	10'10	11'2
Carrera de Resistencia (1.000m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

Pruebas	Edades							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60m)	10"	10'5	11'00	11'5	12'1	12'5	12'9	13'2
Carrera de Resistencia (1.000m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto de Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

ANEXO III

FASE SEGUNDA: OPOSICION

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA.

· Talla. Estatura Mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos los que ya sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local.

· Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

$$P.I. = [(\text{talla en cms.} - 100) + \text{edad} / 4] \times 0,9$$

· Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Desprendimiento de retina

Estrabismo

Hemianopsias

Discromatopsias

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo.

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras.

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, mal formaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

ANEXO IV TEMARIO

Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

Tema 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.

Tema 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

Tema 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 5.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno / Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 7.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

Tema 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración de Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

Tema 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

Tema 13.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

Tema 14.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 15.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 16.- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

Tema 17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.

Tema 18.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 19.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 20.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 21.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

Tema 22.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 23.- Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 24.- La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

Tema 25.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 26.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

Tema 27.- La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.

Tema 28.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

Tema 29.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 30.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 31.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de la libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 32.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 33.- Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desordenes públicos.

Tema 34.- Homicidio y sus formas.

Tema 35.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 36.- Delitos contra la salud pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

Tema 37.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del Seguro Obligatorio.

Tema 38.- Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

Tema 39.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.

Tema 40.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

Tema 41.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

Tema 42.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".

Tema 43.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

Tema 44.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambio de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 45.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 46.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 47.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

Tema 48.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

Tema 49.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

Tema 50.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 51.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

Tema 52.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 53.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

Tema 54.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

Tema 55.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

Tema 56.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.

Tema 57.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

Tema 58.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

Tema 59.- Técnicas de dirección de personal. planificación, organización, distribución, ejecución y control de trabajo policial. Reuniones de grupo.

Tema 60.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su grupo.

Tema 61.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 62.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

Tema 63.- Deontología profesional. Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

Núm. 3.944

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA COBERTURA EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)

1 Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2 Las plazas citadas integradas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2 Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero

de 2002, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3 Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

En los requisitos b) y c) se aplicará la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, respecto de los interinos del propio municipio de Puente Genil.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y Autorización B.T.P.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

4 Solicitudes.

4.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. alcalde – Presidente del ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4.3 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en metálico o remitidas por giro postal o telegráfico, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuestado por persona distinta.

4.4 Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5 Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos.

5.2 Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, dentro del plazo de quince días, por el Sr. Alcalde se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se

determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

6 Tribunal calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde – Presidente de la corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1 Un representante de la Consejería de Gobernación.

2 Un representante de la Junta de Personal de este Ilustre Ayuntamiento.

3 El Concejal Delegado de Gobernación y Tráfico; sustituto, el Concejal Delegado de Personal.

4 El Funcionario de la Policía Local que ocupe el puesto de la máxima categoría de la plantilla (Inspector) o el siguiente en categoría (subinspector)

5 Un funcionario de carrera, designado por el Sr. Alcalde.

6 La Concejala Delegada de Hacienda; sustituto: El Concejal Delegado de Educación.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2 Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

6.4 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7 A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7 Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético correspondiente a la letra que resulte del sorteo público que se celebrará.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse publicar por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente.

7.5 Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que por unanimidad de los aspirantes que deban realizar la prueba respectiva decidan efectuarla en el mismo día.

8 Proceso selectivo.

El Proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases: Primera Fase: Concurso. (Sólo registrará para los interinos del propio Ayuntamiento)

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que figuran de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero de 2002, en el Anexo I, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición, es decir 4,5 puntos.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición. Ello conforme a la previsión contenida en el artículo 10 del Decreto 192/1996.

Segunda Fase: Oposición.

8.1 Primera Prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II A) y B) de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Para los interinos del municipio de Puente Genil, que hayan obtenido su nombramiento con anterioridad a la entrada en vigor de la L.C.P.L.A. y que hayan cumplido la edad que se pide para el ingreso, superarán las pruebas de aptitud física para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, en función de la edad del aspirante conforme al anexo II B)

8.2 Segunda prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo III.

8.3 Tercera prueba: Psicotécnica

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4 Cuarta prueba:

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a

10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Tercera Fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía Local de las Corporaciones Locales.

9 Sistema de Calificación

9.1 Fase de Concurso: Tal y como establece el artículo 4º c) del R.D. 896/91, de 7 de junio y art. 10 del Decreto 192/96, la fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni será tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Conforme a ello, las calificaciones de la fase de concurso se obtendrán sumando los puntos obtenidos, según el baremo señalado en el Anexo I, sin que en ningún caso se pueda otorgar una calificación superior a 4,5 puntos.

9.2 Fase de Oposición: Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

9.3 El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes de plazas convocadas.

9.4 El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación total del Concurso Oposición.

9.5 La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición será determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas.

La calificación total del concurso-oposición, estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. Su resultado se hará público por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

10 Presentación de documentos.

10.1 Los aspirantes que hubieran aprobado, presentarán en al Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguiente documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, B y Autorización BTP.

10.2 Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no pon-

drán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.1 El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2 Para obtener el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3 La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

11.4 La no incorporación o el abandono del curso, sin causas que se consideren justificadas producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5 Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12 Recursos.

Las bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRIMERA FASE: CONCURSO

A) Titulaciones académicas:

Título de doctor: 3 puntos.

Licenciatura o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado al que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán respectivamente, en la tercera parte. Los cursos precedentes impartidos con anterioridad de entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Ejercer como profesor en los cursos anteriores. Se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio o en su caso, donde exista, la de Servicios Distinguidos de la Policía Local: 1 punto.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una :0,25puntos. (Máximo, 4 felicitaciones)

Puntuación máxima de este apartado 4 puntos.

ANEXO II A)

Pruebas de aptitud física a realizar como obligatorias para todos los aspirantes a excepción de los previstos en el Anexo II B).

Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias para todos los aspirantes.

-Fuerza flexora:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones, siendo eliminados los que no lo consigán.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrá que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedando eliminadas las que no lo consigán.

- Salto vertical: (hombres y mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres, quedando eliminados los que no lo consigán.

-Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres, quedando eliminados los que no lo consigán.

- Salto de altura:

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigán superar la altura mínima exigida en algunos de los intentos de que disponen serán eliminados.

- Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres, 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigán estos tiempos mínimos, serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos, serán eliminados.

ANEXO II B)

Pruebas de aptitud física para interinos del Ayuntamiento de Puente Genil, que hayan cumplido 30 años en la fecha en que concluyan el plazo de presentación de instancias.

PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EADAES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA DE VELOCIDAD (60 m)	9'00"	9'3"	9'8"	10'1"	10'4"	10'7"	10'9"	11'2"
CARRERA DE RESISTENCIA (1000m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'35"	4'55"	5'05"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALÓN MEDICINAL (5 Kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EADAES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA DE VELOCIDAD (60 m)	10"	10'5"	11"	11'5"	12'1"	12'5"	12'9"	13'2"
CARRERA DE RESISTENCIA (1000m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
BALÓN MEDICINAL (3 Kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO III

Cuadro de exclusión médica.

-Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres. Con las excepciones de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, para los que fuesen interinos.

-Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo, Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculando según la fórmula siguiente:

$$P.I. = ((\text{talla en cm} - 100) + \text{edad}/4) \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas:

1 Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 30 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3 Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato-digestivo.

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145mm/hg en presión sistólica, y los 90mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax

espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras.

Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.) .

ANEXO IV

Temario.

Tema 1º. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y su sentido. El tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2º. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3º. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4º. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5º. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6º. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7º. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8º. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9º. Los actos administrativos. Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10º. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11º. La Organización Territorial del Estado. La Provincia y el Municipio.

Tema 12º. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13º. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

Tema 14º. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en los que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15º. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16º. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17º. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18º. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19º. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20º. Las sociedades de masas. Características.

Tema 21º. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Núm. 3.945

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL (OFICIAL CONFORME A LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna, por el procedimiento de concurso de méritos de 1 plaza de Cabo de la Policía Local (Oficial, conforme a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre) incluida en la oferta de empleo público para el año 2.002, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, conforme al siguiente detalle:

Grupo, según artículo 25 Ley 30/84: D.

Complemento de Destino: 16

Clasificación. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local y Auxiliares. Categoría: Cabo. Denominación: Cabo de la Policía Local. (Oficial, conforme a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre)

Titulación exigible: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. (Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la L.C.P.L.A. 13/2001)

Sistema: Promoción interna.

Procedimiento de selección: Concurso de Méritos.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría de Policía Local.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
- Carecer en su expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas Municipales de Policía Local; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la L.C.P.L.A., 13/2001.

TERCERA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento.
- Un funcionario de carrera designados por el Sr. Alcalde.
- El funcionario de la Policía Local que ocupe el puesto de la máxima categoría de la plantilla (Inspector) o el siguiente en categoría (Subinspector).
- Concejal Delegado de Gobernación, Tráfico y Seguridad; sustituto: Concejal Delegado de Personal.
- Concejala Delegada de Hacienda; sustituto: Concejal Delegado de Educación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de concurso.

El Tribunal podrá contar para todas o alguna de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el

buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias.

CUARTA. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se remitirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE.

A la solicitud se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 30 Euros, cuantía que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería de la Corporación, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

QUINTA. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo del presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el BOP, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992. Dichas subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional.

En dicha resolución definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del Concurso, así como la composición del Tribunal Calificador.

SEXTA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Concurso de méritos.

1º.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.

2º.- Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes que figuran en el Anexo I de las presentes bases.

B) Segunda fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas Municipales de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final de la base segunda.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos tras la evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente.

Las puntuaciones así obtenidas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y lugar de celebración del concurso, en su caso.

El aspirante que obtenga mayor puntuación será propuesto por el Tribunal para nombramiento como Cabo (Oficial, conforme a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre) tras la superación del curso de capacitación.

El Tribunal en ningún caso propondrá un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que la puntuación obtenida sea la que fuere otorgue

ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

OCTAVA. Presentación de documentos.

El aspirante que hubiera superado el concurso presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los que ya consten en su expediente personal.

Si dentro del indicado plazo no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA. Período de prácticas y formación.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la base anterior, el Alcalde resolverá el nombramiento como Cabo (Oficial, conforme a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre) del propuesto para la realización del curso de capacitación, permaneciendo en la situación en que se encontraban hasta la superación del mismo. Para obtener el nombramiento como Cabo (Oficial, conforme a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre) será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación.

La no incorporación al curso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono del curso de capacitación sin causas justificadas producirá la necesidad de superar nuevamente la pruebas selectivas que se establezcan.

Si el alumno no superase el curso a la vista del informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en las fases anteriores.

DÉCIMA. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuela Municipal de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de promoción.

Tras la propuesta final, el funcionario será nombrado por el Sr. Alcalde como Cabo de la Policía local (actualmente Oficial, conforme a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre), que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global resultante de la fase de concurso y curso de capacitación.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. En lo no previsto en la anterior legislación será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

DECIMOSEGUNDA. Recursos.

La presente convocatoria, las bases que la regulan así como los actos administrativos de ellos derivados podrán ser recurridos por los interesados en los casos, plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/1999 de 13 de Enero que la modifica.

ANEXO I

PRIMERA FASE: CONCURSO

A) Titulaciones académicas:

Título de doctor : 3 puntos.

Licenciatura o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0.5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0.75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán respectivamente, en la tercera parte.

Los cursos precedentes impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002 de la Consejería de Gobernación con duración entre 10 y 19 horas lectivas se valorarán con: 0.15 puntos

Ejercer de profesor en los cursos anteriores, se valorará por cada hora impartida: 0.03 puntos.

Las Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico, interés policial y difusión de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

· Categoría de oro: 3 puntos.

· Categoría de plata: 2 puntos.

· Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio, o en su caso donde exista, la de Servicio Distinguido de la Policía Local: 1 punto.

· Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una :0,25puntos. (Máximo, 4 felicitaciones)

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Formación.

2º Antigüedad.

3º Otros méritos.

CÓRDOBA
Núm. 3.836
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de abril de 2002 adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

Nº 62/02.- "Aprobar la Modificación de los Precios Públicos del Patronato de la Fundación Pública Municipal Jardín Botánico de Córdoba, según detalle que, con la firma y sello de la Secretaría General, figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta."

PRECIOS PUBLICOS DE LA F.P.M. JARDIN BOTANICO DE CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2002

A) NORMAS GENERALES.

PRIMERA. Objeto.

El objeto de los Precios Públicos de la F.P.M. Jardín Botánico de Córdoba es la fijación de las condiciones de uso y los importes que han de ser satisfechos por la utilización privativa de los servicios e instalaciones que presta o pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas que utilicen los servicios o las instalaciones de la Fundación y no estén exentos del mismo.

TERCERA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por el uso de los servicios aquí regulados nace en el momento de la adquisición del ticket o entrada, o a la firma del correspondiente contrato de alquiler de instalaciones.

El pago de los tickets de entrada se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente que se habilite por la Dirección, previo informe de la Intervención delegada.

El pago del alquiler de instalaciones se hará por transferencia bancaria, cheque nominativo o en metálico, y en todo caso, antes del uso efectivo de las instalaciones, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

CUARTA. Exenciones y Bonificaciones.

Quedarán exentas de la obligación de pagar o tendrán derecho a las bonificaciones correspondientes, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan las condiciones personales u objetivas que más adelante se establecen para cada precio público.

B) TICKETS DE ENTRADA:

B.1.) Precios Públicos.

	IMPORTE ANTERIOR		NUEVO IMPORTE	
	Pesetas	Euros	Pesetas	%
Adultos	300	2	332,7	10,9
Menores, Estudiantes y Jubilados	200	1,3	216,3	8,15
Grupo concertado (mínimo 20 personas)	100	1	166,4	66,4
Carnet Visitante Habitual (importe anual)	1000	7	1165	16,5

La condición de menor (de 5 a 14 años), estudiante o jubilado deberá acreditarse por quien pretenda hacerla valer. Los niños menores de 5 años estarán exentos de pago.

El Patronato de la Fundación queda facultado para, si así lo aprobara, proceder a la integración de los Precios Públicos de este epígrafe en el "BONO" de visita a los Museos Municipales del Ayuntamiento de Córdoba, y a tal efecto procedería a la necesaria adaptación de los mismos y a la fijación de la proporción que éstos deban suponer dentro del BONO. En los mismos términos, el Patronato de la Fundación podrá incorporarse a posibles "BONOS" de Museos de la ciudad que pudieran crearse con la participación de entidades y Museos tanto de titularidad pública como privada.

Así mismo, el Patronato podrá aprobar un régimen de visitas especial durante el período estival, quedando facultado para establecer con ese carácter especial el régimen de precios aplicable en función del modelo o modelos de visita que se pudieran aprobar en su caso.

B.2.) Régimen de visitas.

El régimen de apertura al público del Jardín Botánico será el que en cada momento, a propuesta de la Dirección del centro, apruebe el Patronato de la Fundación, sin perjuicio de las adaptaciones puntuales que en cada momento, por razones de temporada o de las actividades que se programen, pueda adoptar la Dirección.

Así mismo, la Dirección del centro podrá establecer por razones de oportunidad o conveniencia para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, con carácter promocional, determinados días, períodos o colectivos de visita gratuita, siendo competencia del Patronato de la Fundación el establecimiento de cualquier régimen permanente de visita gratuita.

C) ALQUILER DE INSTALACIONES PARA CONGRESOS, CONFERENCIAS Y ACTIVIDADES AFINES:

Se establece, a tal efecto, el Modelo de contrato y precios públicos aplicables, en los términos que se indican a continuación:

C.1) MODELO DE CONTRATO DE ALQUILER DE INSTALACIONES

En la ciudad de Córdoba, el día ____ del mes de ____ de 200 __, REUNIDOS

De una parte D. _____ con D.N.I. _____, en nombre y representación de la F.P.M. Jardín Botánico de Córdoba de la que es Presidente, y con domicilio en Córdoba, Avda. de Linneo s/n.

Y de otra parte D. _____ con D.N.I. _____, en su calidad de representante legal de la Empresa _____, en adelante el arrendatario, con domicilio en _____, en la C/Avda/Plaza _____.

MANIFIESTAN

Estar facultados para formalizar el presente contrato de alquiler de las instalaciones que la Fundación posee en el mencionado domicilio, para la celebración por parte del arrendatario de la actividad que se indica más adelante.

El uso de dichas instalaciones por parte del arrendatario se llevará a cabo con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1ª.- La actividad a desarrollar será la siguiente:

Esta actividad se organiza por el arrendatario en nombre propio/ por encargo de _____.

El presente contrato no podrá cederse bajo ningún concepto ni a título alguno, ni total ni parcialmente, sin la expresa autorización de la Fundación, que se hará constar por escrito.

2ª.- La Fundación pondrá a disposición del arrendatario, en perfecto estado de uso, las dependencias o instalaciones que a continuación se señalan:

- ___ Auditorio de Etnobotánica y despachos anexos
- ___ Salón de Actos Edificio Técnico-administrativo
- ___ Salón de Actos Nuevo Acceso
- ___ Plazas y otros espacios abiertos

Dichas instalaciones quedan a disposición del arrendatario desde el día ____/____/200__ a las ____ horas, hasta las ____ horas del día ____/____/200__.

3ª.- Los precios que se indican en la tarifa adjunta son diarios y a jornada completa y en horario normalizado (de 8.00h a 20,00h) y por instalación/dependencia. Cualquier alteración en el horario supondrá un incremento de costo sobre las tarifas indicadas.

4ª.- El arrendatario se compromete al buen uso de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición y, en todo caso, al término del contrato, a reponer a su estado de conservación las dependencias, instalaciones y otros elementos utilizados si por alguna razón se hubieran deteriorado, y será responsable directo de los daños que se originen.

5ª.- En desarrollo de la cláusula anterior queda prohibido:

- Taladrar, pegar, o cualquier otro medio de sujeción de objetos a los paramentos, suelos, mesas, etc. que impliquen su deterioro.
- El tendido de cables de conducción eléctrica, de sonido o imagen sin la expresa autorización de la Fundación.

6ª.- La realización de grabaciones o filmaciones con fines comerciales deberá contar con la autorización expresa de la Fundación.

7ª.- La Fundación se hace responsable de la limpieza básica de las instalaciones, siendo por cuenta del arrendatario la de carácter adicional que pueda necesitar.

8ª.- La Fundación presume la licitud de la actividad programada y no se hace responsable del buen fin de la misma, ni asume responsabilidad alguna sobre el comportamiento de los participantes, a cualquier título, en dichas actividades.

9ª.- La Fundación queda totalmente exonerada de cualquier res-

ponsabilidad sobre la seguridad e integridad de las personas y bienes que con motivo de la celebración de la actividad indicada puedan acceder, permanecer o instalarse en el recinto del Jardín Botánico, incluso en las fases de montaje y desmontaje, que será en todo caso del arrendatario.

10ª.- Si una vez formalizado el presente contrato pretendiera el arrendatario la no celebración de la actividad en estas instalaciones, la Fundación podrá rescindir el contrato con derecho a recibir las indemnizaciones que se indican según el plazo de preaviso y con cargo a la fianza o aval antes reseñado:

- 30 días antes del comienzo: 15%
- 20 días antes del comienzo: 30%
- 10 días antes del comienzo: 60%
- 5 días antes del comienzo: 75%
- 2 días antes del comienzo: 100%

Si la pretensión fuera reducir el volumen de las instalaciones a utilizar, la Fundación podrá optar por rescindir el contrato en su totalidad aplicando los baremos de penalización señalados o mantener el contrato para el resto de actividad aplicando la penalización sólo a la parte que se reduzca.

11ª.- La Fundación no será responsable de los posibles perjuicios que pueda sufrir el arrendatario si por circunstancias imprevisibles y graves resultara imposible la celebración de las actividades previstas en las instalaciones contratadas. Queda así mismo exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incorrecto funcionamiento de algún medio técnico o instalación, salvo los derivados de negligencia manifiesta.

C.2. Precios Públicos:

DEPENDENCIA	TARIFA NORMAL		
	Propuesta 2002 (Euros)	Existente (Euros)	% incremento
Auditorio de Etnobotánica y despachos anexos	1000	901.52	9,2
Salón de Actos Nuevo Acceso	325	****	****
Salón de Actos Edificio Técnico-administrativo	325	300.51	8,1
P plazas y otros espacios abiertos	325	300.51	8,1

DEPENDENCIA	TARIFA BONIFICADA		
	Propuesta 2002 (Euros)	Existente (Euros)	% incremento
Auditorio de Etnobotánica y despachos anexos	650	601.01	8,2
Salón de Actos Nuevo Acceso	200	****	****
Salón de Actos Edificio Técnico-administrativo	200	180,3	9,3
P plazas y otros espacios abiertos	200	180,3	9,3

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Dirección del centro podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

C.3).- ACTIVIDADES BONIFICABLES o EXENTAS.

Dentro de las actividades señaladas, las tarifas bonificadas que se establecen en estos Precios Públicos serán de aplicación cuando se reúnan determinados requisitos en razón del sujeto organizador o la fecha de celebración de la actividad, según se indica a continuación:

- Sujetos Organizadores bonificables:

*El Ayuntamiento de Córdoba y sus Empresas u Organismos autónomos

*La Universidad de Córdoba o sus Departamentos.

- Temporada Baja o bonificable:

*Del 7/1 al 15/3

*Del 1/7 al 31/8

La tarifa bonificada será aplicable por la Presidencia, previa solicitud por el interesado y a propuesta de la Dirección, cuando la actividad de que se trate sea merecedora de la misma por razones de oportunidad o afinidad y congruencia con los fines de la Fundación.

Así mismo, a propuesta de la Dirección, y previa solicitud al efecto, la Presidencia podrá autorizar la EXENCIÓN del pago de estos precios públicos cuando por la naturaleza de las actividades a celebrar se pueda entender que se dan circunstancias de carácter promocional u otras de interés para la propia Fundación que lo justifiquen.

D.- VARIOS.-

La Fundación podrá prestar otros servicios a la comunidad, tanto a instituciones públicas como privadas así como a particulares. Si dichos servicios fueran de carácter marginal o esporádico, será competencia de la Presidencia, ó de la Dirección, decidir sobre la conveniencia o no de su ejecución así como el precio de la prestación, que en todo caso deberá cubrir los costes directos.

DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cum-

plimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 59.5 a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación. No se podrá interponer este último recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Córdoba, a 23 de abril de 2002: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

En Córdoba, a 23 de abril de 2002.— El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.495

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. **Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Cabra.

a) **Dependencia que tramita el expediente:**

Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. **Objeto del contrato:** Ejecución del Proyecto de «Mejora y embellecimiento de acceso a núcleo urbano paraje natural Fuente de las Piedras», redactado por el Arquitecto Superior D. Francisco Javier Muñoz Aguilar.

3. **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) **Tramitación:** ordinaria

b) **Procedimiento:** abierto

c) **Forma:** concurso

4. **Precio de licitación:** 64.818,92 Euros incluidos Seguridad y Salud, Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

5. **Garantías:**

Provisional: 1.296,38 Euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación

6. **Plazo de ejecución.**

Tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

7. **Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940

Teléfono 957 520 050. Fax 957 520 575

8. **Presentación de ofertas:** Durante 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

9. **Apertura de ofertas:** El duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado o festivo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 12 de abril de 2002.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.309

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 8/2002, a instancia de Cajasur, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Lucía Jurado Guadix y asistida del Letrado don Diego Jordano Salinas, contra doña Bárbara Ayala Calle, sobre Ejecución Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Casa situada en Villanueva de Córdoba, en calle San Bernardo, número 16, con una superficie de 190 metros y 54 decímetros cuadrados, de los cuales 90 metros cuadrados está construidos y el resto corresponde a 2 patios. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 837, libro 185, folio 31, finca número 9.653-N.

La finca fue tasada a efectos de subasta en CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 13 de junio, a las 11 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria número 1488 0000 06 00 08 02 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Pozoblanco, a 1 de abril de 2002.— La Secretaria Judicial, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

OTROS ANUNCIOS

**CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO
SECRETARIA
Núm. 3.877
A N U N C I O**

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en virtud de Decreto de fecha 29 de abril de 2002 ha resuelto la aprobación de la convocatoria de 3 becas en el marco del Programa PROCEX 2002/2003 de Promoción y Formación en materia de Comercio Exterior. La concesión de estas becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes:

BASES:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE 3 BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROCEX 2002/2003 DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

1.- Definición del Programa y objeto de la Convocatoria:

El Programa PROCEX en su 3ª edición tiene por objeto facilitar la apertura de las empresas cordobesas hacia el mercado mundial así como la formación de especialistas en Comercio Exterior.

Para ello el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en virtud del Acuerdo y del Convenio de Encomienda de Ges-

tion suscritos con la Diputación de Córdoba convoca un total de 3 becas destinadas a formar especialistas en Comercio Exterior así como constituir una red comercial que permita abrir mercado a los productos cordobeses de sectores preferentes.

2.- Beneficiarios:

1.- Podrán acceder a este programa los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Poseer titulación universitaria superior.

c) No haber cumplido los 31 años de edad.

d) Dominio de la lengua inglesa.

e) Haber realizado el curso de Comercio Exterior organizado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico durante los meses de octubre de 2001 a enero de 2002 o en su defecto un curso de Comercio Exterior en el período comprendido entre enero de 1999 y diciembre de 2001 con una duración no inferior a 400 horas.

f) No haber resultado adjudicatario de una beca PROCEX en la anterior convocatoria.

g) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

h) No padecer ninguna limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

Se valorarán conocimientos o experiencias en el país de destino.

2.- Estos requisitos deberán mantenerse, a excepción del previsto en la letra c), hasta la finalización del período de duración de la beca.

3.- Cuantía:

El importe total de las becas, sin considerar la bolsa de viaje, asciende a la cuantía máxima de 77.390 euros de acuerdo con la siguiente distribución:

Destino	Cuantía 6 meses	Cuantía 12 meses
Estocolmo	_____	25.870 euros
Lisboa	_____	20.880 euros
Londres (*)	15.850 euros	30.640 euros

Correrán por cuenta del becario todos los gastos ocasionados por desplazamientos, alojamiento, manutención etc. así como por el desempeño de su función durante el período de duración de la beca.

Igualmente, los beneficiarios podrán recibir en concepto de «bolsa de viaje» una cantidad máxima de 1.470 euros que les será abonada a cada uno de ellos a medida que vayan realizando gastos incluidos en este concepto, a consideración del Consorcio, tales como viajes a ferias etc. de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.

4.- Duración de la beca y ubicación de los becarios:

La duración de las becas será como máximo de 12 meses (*). Los becarios se ubicarán en una de las sedes de los organismos públicos españoles de promoción del comercio exterior que finalmente se asignen en los destinos propuestos, a juicio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Relación de destinos:

- Estocolmo (Suecia).

- Lisboa (Portugal).

- Londres (Reino Unido) (*)

(*) La duración de la beca en el Reino Unido será de 6 meses prorrogables, prorrateándose el importe de la misma por mensualidades, en su caso.

El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se reserva el derecho a sustituir los destinos previstos en esta convocatoria, en su caso, para un mejor cumplimiento de los objetivos del proyecto.

5.- Trabajos a desempeñar:

Los becarios deberán realizar trabajos de investigación de mercados y prácticas de comercio exterior en el país extranjero de destino según las especificaciones que se indiquen en la resolución de adjudicación de la beca.

Igualmente los becarios desempeñarán la labor de promocionar y apoyar las empresas cordobesas pertenecientes principalmente a una serie de sectores prioritarios en la economía cordobesa. Estos sectores van a ser muebles de madera, confección textil, sector agroalimentario y joyería.

6.- Seguros:

Cada uno de los becarios contará con un seguro de accidentes y asistencia en viaje tramitado y sufragado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

7.- Documentación, lugar y plazos de presentación:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia normalizada solicitando su participación dirigida al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico indicando orden de preferencia en los destinos.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica.
- Curriculum vitae, acompañado de la acreditación de los méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (Avenida del Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales, primer edificio, 3ª planta), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o se enviarán al mismo por correo en la forma reglamentariamente establecida.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal, podrá concederse en su caso un plazo no superior a diez días para la subsanación de errores o defectos materiales. A tal fin se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la relación de solicitantes afectados y los defectos observados, al objeto de que procedan a la subsanación o a la aportación de los documentos preceptivos con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente.

8.- Tramitación y resolución:

El estudio y valoración de las solicitudes, con la ponderación de los criterios establecidos a continuación, se llevará a cabo por el Departamento de Comercio Exterior del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

La selección de los becarios vendrá determinada por la puntuación obtenida mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

- a) Dominio de un segundo idioma extranjero: de 0 a 3 puntos.
- b) Titulación superior en Empresariales o Ingeniero Agrónomo rama Economía: de 0 a 1 punto.
- c) Formación complementaria en Comercio Exterior: de 0 a 2.
- d) Experiencia demostrable en Comercio Exterior: de 0 a 3 puntos.
- e) Haber residido en el país de destino de la beca: de 0 a 3 puntos.
- f) Expediente académico: de 0 a 2 puntos.
- g) Entrevista personal: de 0 a 6 puntos.

Vistos el o los informes técnicos, la Presidencia del Consorcio resolverá motivadamente sobre la concesión de las Becas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de elevación de la propuesta. La resolución se notificará a los interesados, con indicación de la documentación justificativa a presentar por los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de anuncios de esta entidad pudiendo interponerse, en su caso, los recursos establecidos en la legislación vigente.

Las becas reguladas por esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

9.- Forma de pago:

El abono de las becas, a excepción del importe correspondiente a la «bolsa de viaje» regulada en el párrafo siguiente, se realizarán directamente a los interesados de acuerdo con el siguiente procedimiento: un primer pago, anticipado al momento de su aceptación, por la cuantía correspondiente al prorrateo de la beca hasta el 31 de agosto de 2002, un segundo pago desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre y un tercer pago, por la cantidad restante para el ejercicio 2003, en su caso.

La cantidad correspondiente a la «bolsa de viaje» estimada en 1.470 euros, sólo se abonarán al interesado, en aquellos supuestos en los que se considere necesaria la realización de desplazamientos interiores durante el transcurso de la beca, para el cumplimiento de los trabajos previstos en la base 5 y en la resolución de concesión de la misma, previa presentación, de los correspondientes justificantes de gasto, en su caso.

Si por causa justificada el becario no cumpliera la totalidad del período de duración de la beca estará obligado a reintegrar al Consorcio el sobrante no utilizado o no aplicado por el período correspondiente.

10.- Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aceptar la beca concedida como requisito indispensable para dar por formalizado el acto de concesión.
- b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.
- c) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la entidad concedente y a las de control financiero en relación con las becas concedidas.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de becas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad en el momento en que se produzcan, presentando los documentos correspondientes.
- f) Justificación de los fondos recibidos de conformidad con lo previsto en la Base siguiente.
- h) Reintegrar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el sobrante no utilizado o no aplicado en el supuesto de renuncia o abandono con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca previsto en la resolución.

11.- Justificación de fondos:

La justificación se realizará de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para el que se otorga la beca. La justificación contendrá:

- Memoria final explicativa de los trabajos realizados y de los objetivos conseguidos.

- Certificación expedida por la entidad receptora del becario justificativa de su permanencia en el país de destino durante el período de duración de la beca.

- Documentación acreditativa de la estancia en el país de destino durante el período de duración de la beca, de los desplazamientos efectuados y demás gastos susceptibles de justificación.

12.- Modificación y reintegro de la subvención:**1.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la resolución de concesión.

2.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, comunicación y condiciones fijadas en la resolución y compromisos asumidos.

- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- d) En el caso de que la beca concedida en concurrencia con otras ayudas y subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste.

De conformidad con lo expuesto en la Base 9, en los supuestos de renuncia o abandono con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca previsto en la resolución, los becarios estarán obligados a reintegrar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el sobrante no utilizado o no aplicado, quedando eximido el Consorcio de abonar las cantidades adeudadas por los citados períodos en su caso.

13.- Cláusula de salvaguarda:

Serán denegadas aquellas solicitudes de las que se desprenda la existencia de maniobra fraudulenta o mala fe con el objeto de percibir las becas contempladas en estas Bases. Asimismo serán rechazadas aquellas solicitudes de las que se pudiera derivar una alteración de los objetivos perseguidos en la convocatoria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 29 de abril de 2002.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.